

A C U E R D O Nro. 020

Junio 10 del 2000

ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

POR EL CUAL SE ADOPTA EL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL MUNICIPAL, SE DEFINEN LOS USOS DEL SUELO PARA LAS DIFERENTES ZONAS DE LOS SECTORES RURAL Y URBANO, SE ESTABLECEN LAS REGLAMENTACIONES URBANISTICAS CORRESPONDIENTES Y SE PLANTEAN LOS PLANES COMPLEMENTARIOS PARA EL FUTURO DESARROLLO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO

ARTICULO 1. ADOPCION ESQUEMA DE ORDENAMIENTO

PRIMERA PARTE COMPONENTE GENERAL

CAPITULO I ASPECTOS GENERALES

ARTICULO 2º.	EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL.
ARTICULO 3º.	ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL.
ARTICULO 4º.	PRINCIPIOS BASICOS DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL MUNICIPAL.
ARTICULO 5º.	OBJETIVOS DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL.
ARTICULO 6º.	ESTRATEGIAS DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL MUNICIPAL.
ARTICULO 7º.	INSTRUMENTOS NORMATIVOS.
ARTICULO 8º.	INSTRUMENTOS DE PLANIFICACION.
ARTICULO 9º.	INSTRUMENTOS TECNICOS.
ARTICULO 10º.	METODOLOGIA.
ARTICULO 11º.	SISTEMA DE INFORMACION MUNICIPAL. PARÁGRAFO.
ARTICULO 12º.	INSTRUMENTOS DE PARTICIPACION Y CONTROL SOCIAL.
ARTICULO 13º.	INSTRUMENTOS FINANCIEROS..
ARTICULO 14.	VIGENCIA.

CAPITULO II

EL TERRITORIO MUNICIPAL

- ARTICULO 15. ARTICULACION CON EL CONTEXTO REGIONAL
- ARTICULO 16. JURISDICCION TERRITORIAL MUNICIPAL .
- ARTICULO 17. ORGANIZACION Y DIVISION TERRITORIO MUNICIPAL
- ARTICULO 18. SUELO URBANO
- ARTICULO 19. AREAS CON POTENCIAL URBANISTICO.
- ARTICULO 20°. SUELO RURAL.
- ARTICULO 21. CORREGIMIENTOS Y VEREDAS.

SEGUNDA PARTE COMPONENTE RURAL

- ARTICULO 22. CLASIFICACIÓN DEL SUELO RURAL.

CAPITULO III AREAS DE MANEJO ESPECIAL

- ARTICULO 23°. AREAS NATURALES PROTEGIDAS.
- ARTICULO 24. AREAS DE RIESGO Y AMENAZAS NATURALES.

CAPITULO IV USO Y OCUPACION DEL SUELO RURAL

- ARTICULO 25. CLASIFICACION GENERAL DE USOS DEL SUELO.
- ARTICULO 26. USO PRINCIPAL.
- ARTICULO 27. USO COMPLEMENTARIO.
- ARTICULO 28. USO RESTRINGIDO O CONDICIONADO.
- ARTICULO 29. USO PROHIBIDO.

CAPITULO V
POLITICAS EN RELACIÓN CON LAS ACTIVIDADES AGRÍCOLAS, PECUARIAS Y FORESTALES

- ARTÍCULO 30. FRONTERA AGRÍCOLA.
- ARTÍCULO 31. PAQUETES TÉCNICOS SOSTENIBLES.
- ARTÍCULO 32. ZONA DE PRODUCCION AGRICOLA.
- ARTICULO 33. POLITICAS DE USO EN LA ZONA DE PRODUCCION AGRICOLA
- ARTICULO 34. ZONA ACTIVIDAD PECUARIA
- ARTÍCULO 35. POLITICAS DE USO ZONA DE ACTIVIDAD PECUARIA
- ARTÍCULO 36. ZONA DE ACTIVIDAD FORESTAL.
- ARTÍCULO 37. POLITICAS DE USO EN ZONA FORESTAL.

CAPITULO VI
LOCALIZACIÓN DE OTROS USOS DEL SUELO RURAL

- ARTÍCULO 38. USOS ADICIONALES EN EL MEDIANO Y CORTO PLAZO.
- ARTÍCULO 39. ACCIONES DE DOTACION DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PUBLICOS EN EL CORTO Y MEDIANO PLAZO.
- ARTICULO 40. POLITICA PARA LA LOCALIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PUBLICOS.
- ARTICULO 41. ACCIONES PARA LA REUBICACIÓN Y MEJORAMIENTO DE VIVIENDA DE ALTO RIESGO E INTERÉS SOCIAL
- ARTICULO 42. POLITICA PARA LA REUBICACIÓN Y MEJORAMIENTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL.
- ARTICULO 43. POLITICA PARA LA LOCALIZACION EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS
- ARTICULO 44. ACCIONES PARA LA CONSTRUCCION DE EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS EN EL CORTO Y MEDIANO PLAZO
- ARTICULO 45. ESPACIO PÚBLICO.
- ARTICULO 46. POLITICA PARA MANEJO Y CONSERVACION DEL ESPACIO PÚBLICO
- ARTICULO 47. POLITICAS PARA LOCALIZACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO Y ELEMENTOS CONSTITUTIVOS.

**TERCERA PARTE
COMPONENTE URBANO**

**CAPITULO VII
POLITICAS DE OCUPACION Y EXPANSION URBANA**

ARTICULO 48. ESTRATEGIAS DE OCUPACIÓN Y EXPANSIÓN URBANA.

**CAPITULO VIII
ZONIFICACION DEL SUELO URBANO.**

ARTICULO 49. ZONAS DEL AREA URBANA.

ARTICULO 50. ZONA CENTRAL DE ACTIVIDAD MULTIPLE.

ARTICULO 51. ZONA DE CONSOLIDACIÓN.

ARTICULO 52. ZONAS DE PROTECCION AMBIENTAL

ARTICULO 53. ZONAS DE CONSERVACIÓN URBANÍSTICA

**CAPITULO VIII
USOS DEL SUELO URBANO**

ARTICULO 54. USOS PRINCIPAL, COMPLEMENTARIO, RESTRINGIDO Y PROHIBIDO.

**CAPITULO IX
ESPACIO PÚBLICO URBANO**

ARTICULO 55. USO Y CONSERVACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO URBANO.

ARTICULO 56. COMPONENTES DEL ESPACIO PÚBLICO URBANO.

ARTICULO 57°. LIBERTAD DE ACCESO.

**CAPITULO X
INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS**

ARTICULO 58. SISTEMA VIAL URBANO.

ARTICULO 59. USOS SOBRE LOS EJES ESTRUCTURANTES.

ARTICULO 60. USOS SOBRE VIAS LOCALES.

ARTICULO 61. ESPECIFICACIONES VIALES EN SECTORES DE CONSOLIDACIÓN.

**CAPITULO XI
APTITUD PARA USO URBANO**

- ARTICULO 62. CLASIFICACION DEL SUELO PARA LA APTITUD DE USO
ARTICULO 63. MANEJO DE LAS ZONAS DE RIESGO

CAPITULO XII

NORMAS PARA LA URBANIZACION DE TERRENOS DENTRO DEL PERIMETRO URBANO

- ARTICULO 64°. TIPOS DE VIVIENDA.
ARTICULO 65°. AREA MÍNIMAS DEL LOTE..
ARTICULO 66°. AREAS DE VENTILACIÓN..
ARTICULO 67°. CONDICIONES DE LOS TERRENOS.
ARTICULO 68. INTERVENCIÓN DE CAUSES.
ARTICULO 69. RETIRO DE LOS CAUCES PERMANENTES.
ARTICULO 70. ZONAS INESTABLES.
ARTICULO 71. LLENOS.
ARTICULO 72. USO DE ÁREAS DE LLENO.
ARTICULO 73. DESCAPOTE.
ARTICULO 74. MANEJO DE MATERIALES DE CONSTRUCCION Y DESECHO DE RESIDUOS SOLIDOS.
ARTICULO 75. SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS.
ARTICULO 76. ZONAS RESIDENCIALES.
ARTICULO 77. DESARROLLO DE MANZANAS.
ARTICULO 78. SERVICIOS PÚBLICOS.
PARAGRAFO
ARTICULO 79. CESIONES.
ARTICULO 80. VÍAS LOCALES.
ARTICULO 81. CESIÓN DE LOS SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA Y DE OBRAS DE URBANISMO.
ARTICULO 82. ESTACIONAMIENTOS VEHICULARES.

CAPITULO XIII
REGLAMENTACION DEL PROCESO DE URBANIZACION POR DESARROLLO PROGRESIVO.

- ARTICULO 83. DEFINICIÓN.
ARTICULO 84. LOCALIZACIÓN.
ARTICULO 85. CONCERTACIÓN.

CAPITULO XIV

MEJORAMIENTO POR HABILITACION Y LEGALIZACION DE ASENTAMIENTOS.

- ARTICULO 86. DEFINICIÓN.
ARTICULO 87. CONCERTACION
ARTICULO 88. REQUISITO PARA COMUNIDADES

CAPITULO XV
PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

- ARTICULO 89. DOCUMENTOS.
ARTICULO 90. LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN.
ARTICULO 91. PERMISO PARA REPARACION
ARTICULO 92. PERMISO PARA DEMOLICIONES.
ARTICULO 93. PLANOS.
ARTICULO 94. TARIFAS.
PARÁGRAFO.
ARTICULO 95. SANCIONES.

CAPITULO XVI
INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS

- ARTICULO 96. LOCALIZACION.
ARTICULO 97. COBERTURA.
ARTICULO 98. ALCANTARILLADO.
ARTICULO 99. ACUEDUCTO.

ARTICULO 100.	FUENTES DE CAPTACION.
ARTICULO 101.	ENERGIA ELECTRICA.
ARTICULO 102.	TELEFONIA.
ARTICULO 103.	ASEO.
ARTICULO 104.	ESCOMBRERAS.

**CAPITULO XVII
EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS**

ARTICULO 105.	EQUIPAMIENTOS EDUCATIVOS.
ARTICULO 106.	EQUIPAMIENTOS EN SALUD.
ARTICULO 107.	EQUIPAMIENTOS DE SERVICIO ADMINISTRATIVO.
ARTICULO 108.	EQUIPAMIENTOS DE ASISTENCIA SOCIAL Y SERVICIO COMUNITARIO.
ARTICULO 109.	EQUIPAMIENTOS DE TRANSPORTE.
ARTICULO 110.	EQUIPAMIENTOS CULTURALES Y RELIGIOSOS.

CAPITULO XVIII

INSTANCIAS DE PLANEACION Y GESTION DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL

ARTICULO 111.	INSTANCIAS DE PLANEACION Y GESTION DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL
---------------	---

CAPITULO XIX

ARTICULO 112.	INSTANCIAS DE PARTICIPACION.
---------------	------------------------------

**CAPITULO XX
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTICULO 113.	FACULTADES ESPECIALES Y DISPOSICIONES VARIAS.
ARTICULO 114.	ANEXOS Y DOCUMENTOS SOPORTE.
ARTICULO 115.	AREA DE APLICACIÓN.
ARTICULO 116.	AUTORIZACIÓN Y FACULTADES.
ARTICULO 117.	VIGENCIA Y REVISION.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE RISARALDA
MUNICIPIO DE PUEBLO RICO

A C U E R D O Nro. 020

Junio 10 de 2000

ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Pueblo Rico, Junio 10 de 2000

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE RISARALDA
MUNICIPIO DE PUEBLO RICO

ACUERDO Nro. 020 DE 2000
Junio 10 del 2000

POR EL CUAL SE ADOPTA EL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL MUNICIPAL, SE DEFINEN LOS USOS DEL SUELO PARA LAS DIFERENTES ZONAS DE LOS SECTORES RURAL Y URBANO, SE ESTABLECEN LAS REGLAMENTACIONES URBANISTICAS CORRESPONDIENTES Y SE PLANTEAN LOS PLANES COMPLEMENTARIOS PARA EL FUTURO DESARROLLO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PUEBLO RICO, RISARALDA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y CONSTITUCIONALES,

A C U E R D O

ARTICULO 1º : Adóptase el Esquema de Ordenamiento Territorial para el Municipio de Pueblo Rico consignado en el presente Acuerdo. Hacen parte integrante del mismo los documentos de diagnóstico, los componentes general, urbano y rural y los mapas que en ellos se mencionan.

**PRIMERA PARTE
COMPONENTE GENERAL**

**CAPITULO I
ASPECTOS GENERALES**

ARTICULO 2º. **EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL.** El ordenamiento territorial es una política de Estado e instrumento de planificación que permite orientar el proceso de ocupación y transformación del territorio, mediante la localización adecuada y racional de los asentamientos humanos, las actividades socioeconómicas, la infraestructura física y los equipamientos colectivos, preservando los recursos naturales y el ambiente, con el fin de mejorar la calidad de vida de la población.

ARTICULO 3º. **ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL.** El Esquema de Ordenamiento Territorial es el instrumento básico de planificación para adelantar y desarrollar el proceso de ordenamiento del territorio municipal, que articula y dinamiza el Plan de Desarrollo y los distintos planes sectoriales.

El Esquema de Ordenamiento Territorial comprende un conjunto de objetivos, directrices, políticas, estrategias, metas, programas, actuaciones y normas adoptadas para orientar y administrar el desarrollo físico del territorio y la utilización del suelo.

ARTICULO 4º. PRINCIPIOS BASICOS DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL MUNICIPAL. El proceso de formulación y gestión del Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de Pueblo Rico se rige bajo los siguientes principios:

- Coordinación administrativa e interinstitucional
- Participación social
- Equidad
- Sostenibilidad
- Competitividad
- Equilibrio del desarrollo territorial
- Función social y ecológica de la propiedad
- Prevalencia del interés publico sobre el interés particular
- Distribución equitativa de las cargas y beneficios

ARTICULO 5º. OBJETIVOS DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL. Son objetivos del Esquema de Ordenamiento Territorial:

- a. Mejores condiciones y calidad de vida de la población, atendiendo los principios y preceptos constitucionales y legales y, las políticas, objetivos y estrategias de desarrollo de los niveles nacional, regional, departamental y municipal y particularmente con lo establecido por la Ley 388 de 1997, Decretos y demás normas complementarias.
- b. Formular una política municipal de uso y ocupación del territorio de conformidad con los objetivos estratégicos y las metas del plan de desarrollo y los planes sectoriales y en concordancia con la jerarquía normativa vigente.
- c. Proponer e implementar las medidas necesarias para la solución de los conflictos relativos al uso del territorio municipal, tanto en la zona urbana y como rural.
- d. Establecer un marco normativo para el control y regulación de las acciones y usos previstos en el Esquema, así como la determinación de mecanismos de gestión, que permiten a la administración ajustar periódicamente las metas y actuaciones programadas.
- e. Diseño de escenarios alternativos de desarrollo, que fortalezcan las relaciones y vínculos funcionales entre el sistema de asentamientos, los usos y actividades actuales y previstas.
- f. Elaborar una propuesta concertada para la regulación de los usos del suelo y la localización funcional de las actividades e infraestructuras, de forma que se garantice el aprovechamiento de las potencialidades y se mitiguen los conflictos e impactos ambientales.

- g. Velar por la calidad del espacio público definiendo su función, complementando los espacios existentes y buscando un diseño armónico y amable para sus usuarios.
- h. Preservación del patrimonio cultural del municipio representado por la diversidad étnica, cultural, el patrimonio ecológico y por los recursos naturales.
- i. Garantizar la calidad y sostenibilidad ambiental de las áreas necesarias para la generación y oferta de servicios públicos.
- j. Establecer el desarrollo territorial armónico y equilibrado entre el sector urbano y rural, incluyendo las relaciones funcionales urbano - rural y urbano- regional que garanticen la articulación del municipio con su contexto regional.
- k. Articular los recursos humanos, técnicos y financieros de las distintas entidades al desarrollo local.
- l. Gestionar los recursos necesarios ante el gobierno departamental, nacional y la empresa privada, así como de organismos internacionales para la ejecución de los proyectos planteados.

ARTICULO 6º. ESTRATEGIAS DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL MUNICIPAL. Para lograr la ejecución del Esquema de Ordenamiento Territorial Municipal la administración municipal tendrá en cuenta, por lo menos, las siguientes estrategias:

- a. Adecuada oferta de servicios públicos como requisito indispensable para adelantar proyectos de desarrollo urbano.
- b. Evitar los asentamientos humanos en zonas de alto riesgo y establecer planes de manejo para las áreas sometidas a amenazas naturales.
- c. Continuidad del proceso de planeación y ordenamiento territorial municipal.
- d. Identificar las potencialidades, limitaciones y conflictos de uso del territorio, para determinar sus ventajas comparativas.
- e. Localizar los asentamientos, la infraestructura física, los equipamientos colectivos y las actividades socioeconómicas de acuerdo con la aptitud del suelo.
- f. Estimular la ocupación ordenada de las áreas no desarrolladas de la zona urbana, favoreciendo su uso racional.
- g. Aprovechamiento y conservación de los recursos naturales mediante el establecimiento de planes de manejo para la conservación de las áreas estratégicas de reserva.

h. Establecer los procedimientos administrativos y sus correspondientes instancias de gestión y de participación que vigilen y controlen la ejecución del plan.

ARTICULO 7º. INSTRUMENTOS NORMATIVOS. El presente Acuerdo y las demás disposiciones reglamentarias del mismo, serán el principal instrumento de gestión administrativa para lograr la realización y cumplimiento cabal del proceso de Ordenamiento Territorial Municipal.

ARTICULO 8º. INSTRUMENTOS DE PLANIFICACION. El Plan de Desarrollo Municipal y el Esquema de Ordenamiento Territorial Municipal son los principales instrumentos de planificación de desarrollo municipal y se deberán formular y gestionar en coordinación y armonía bajo el principio de complementariedad.

ARTICULO 9º. INSTRUMENTOS TECNICOS. La información técnica presentada en los planos, mapas y bases de datos, que hacen parte del presente Acuerdo y demás que lleguen a conformar el Sistema de Información Municipal se constituyen en el instrumento técnico para la gestión del plan.

ARTICULO 10º. METODOLOGIA. El proceso de formulación y ajuste del Esquema de Ordenamiento Territorial Municipal debe atender a los lineamientos conceptuales y metodológicos que sobre la materia establezcan las normas correspondientes.

ARTICULO 11º. SISTEMA DE INFORMACION MUNICIPAL. Para el adecuado manejo y procesamiento de la información municipal, se crea el Sistema de Información Municipal, compuesto por los archivos estadísticos, documentales, cartográficos y normativos que contengan la información de los estudios del análisis territorial.

PARÁGRAFO. El responsable del Sistema de Información Municipal será la Secretaría de Planeación y Desarrollo Municipal, la cual brindará la información necesaria a las entidades del orden municipal, departamental y nacional, conforme a lo dispuesto por esta dependencia.

ARTICULO 12º. INSTRUMENTOS DE PARTICIPACION Y CONTROL SOCIAL. Para contribuir y garantizar la realización del Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de Pueblo Rico, así como la continuidad y legitimación del proceso de ordenamiento territorial se implementarán los mecanismos e instrumentos de participación y control social e institucional para establecer una veeduría ciudadana, la cual estará conformada por:

- (2) Dos Representantes de la Administración Municipal (Personero Municipal y Secretario de Planeación).
- (1) un representante del Honorable Concejo Municipal
- (1) un representante de las negritudes
- (1) un representante de los indígenas
- (1) Representante del Consejo Municipal de Desarrollo Rural.
- (1) Delegado Ambiental de la CARDER en el Municipio.

ARTICULO 13º. INSTRUMENTOS FINANCIEROS. Los recursos económicos y financieros necesarios para ejecución del Esquema de Ordenamiento Territorial Municipal, se incorporan al Plan de Inversiones del Presupuesto Municipal de Ingresos y Gastos y al Plan de Desarrollo mediante el programa de ejecución.

ARTICULO 14º. VIGENCIA. El Esquema de Ordenamiento Territorial tiene una vigencia de largo plazo, nueve (9) años, equivalente a tres (3) periodos administrativos .

CAPITULO II

EL TERRITORIO MUNICIPAL

ARTICULO 15º. ARTICULACION CON EL CONTEXTO REGIONAL

ARTICULO 16º. JURISDICCION TERRITORIAL MUNICIPAL El Municipio de Pueblo Rico esta delimitado mediante la Ordenanza Nro. 035 del 24 de Diciembre de 1975 Asamblea Departamental del Risaralda).

ARTICULO 17º. ORGANIZACIÓN Y DIVISIÓN TERRITORIAL MUNICIPAL. Se adopta la siguiente división territorial del municipio: suelo urbano y suelo rural y se delimitan como aparece en el mapa de clasificación general del territorio.

ARTICULO 18º. SUELO URBANO. Comprende las áreas cuya aptitud y destinación por el Esquema de Ordenamiento Territorial, le corresponden al uso urbano y además cuentan con la infraestructura vial y redes de servicios públicos domiciliarios. Se encuentra delimitado por el perímetro urbano, que será el mismo que el perímetro de servicios. (ver mapa de perímetro urbano) , según el Acuerdo municipal Nro. 001 del 1 de Agosto de 1986.

ARTICULO 19. AREAS CON POTENCIAL URBANISTICO. Se definen como áreas con potencial urbanístico aquellas que presentan estabilidad y no se localizan en zona de riesgo y que pueden ser dotadas de todos los servicios públicos (ver mapa de zonificación urbana), a saber:

- Lote en el sector de Terron Colorado
- Parte posterior barrio Pinares
- Antigua Plaza de Ferias contigua al Centro de Acopio
- Area alledaña al barrio Centenario
- Lote extremo sur de la Cabecera Municipal “Manga del Mister”.
- Lote ubicado en la Avenida los Fundadores con calle 8ª esquina.

ARTICULO 20º. SUELO RURAL. Se establece como suelo rural los terrenos no aptos para el uso urbano por razones de oportunidad o por su destinación a usos agrícolas, ganaderos, forestales y de explotación de recursos naturales. Comprende el territorio existente entre la zona urbana y los limites municipales (Ver mapa de clasificación general del territorio).

ARTICULO 21°. CORREGIMIENTOS Y VEREDAS. La zona rural del municipio está conformada por los corregimientos de Santa Cecilia y Villa Clareth, cada uno con las siguientes veredas:

CORREGIMIENTO DE SANTA CECILIA

Vereda Costa Rica
Vereda La Iberia
Vereda Curumbara
Vereda Itaury
Vereda Minitas
Vereda El Silencio (Piedra - Adentro)
Vereda Piedras
Vereda Remolinos
Vereda La Unión
Vereda Bachichi
Vereda Aguita
Vereda Santa Rita
Barrio Cinto
Vereda Amurrupa
Vereda Pital
Vereda Cicuepa
Vereda Gito
Vereda y/o Asentamiento Indígena Humacas Alto
Vereda y/o Asentamiento Indígena La Pradera
Vereda y/o Asentamiento Indígena Puerto Leticia
Vereda y/o Asentamiento Indígena El Diamante
Vereda y/o Asentamiento Indígena Inamurcito
Vereda y/o Asentamiento Indígena El Encanto
Vereda y/o Asentamiento Indígena Santa Martha
Vereda y/o Asentamiento Indígena Sinaí
Vereda y/o Asentamiento Indígena La Loma
Vereda y/o Asentamiento Indígena Bequé
Vereda y/o Asentamiento Indígena Pechúgare
Vereda y/o Asentamiento Indígena Similitó
Vereda y/o Asentamiento Indígena Arenales
Vereda y/o Asentamiento Indígena Bordo
Vereda y/o Asentamiento Indígena Marruecos
Vereda y/o Asentamiento Indígena Santa Teresa
Vereda y/o Asentamiento Indígena Dokabú
Vereda y/o Asentamiento Indígena Cachitó
Vereda y/o Asentamiento Indígena Bajo Gitó
Vereda y/o Asentamiento Indígena Cuna Gitó
Vereda y/o Asentamiento Indígena Mentuará
Vereda y/o Asentamiento Indígena Cortijo
Vereda y/o Asentamiento Indígena Geté
Vereda y/o Asentamiento Indígena Botuma
Vereda y/o Asentamiento Indígena Bacori
Vereda y/o Asentamiento Indígena San Juan

Vereda La Sonora
Vereda Santa Fe
Vereda La Cristalina
Vereda La María
Vereda La Trinidad
Vereda Carrema
Vereda Dosquebradas (Parrupa Alto)
Vereda Campo Alegre
Vereda El Rocío
Vereda Cuanza
Vereda Citrú
Vereda El Serrucho (Caja de Oro)
Vereda Soaya
Vereda El Danubio (La Palmera)
Vereda Parrupa (Medio /Bajo)

OTRAS VEREDAS

Vereda Los Pueblos
Vereda Ciatocito
Vereda Ciato
Vereda Yarumal
Vereda Tatamá
Vereda La Palma
Vereda La Soledad
Vereda Samaria
Vereda Loma Hermosa
Vereda La Selva
Vereda Montebello
Vereda Jamarraya
Vereda Taiba
Vereda Santa Margarita
Vereda La Cabaña
Vereda Regaderos
Vereda Valladolid
Vereda Morroto
Vereda San Luis
Vereda La Cumbre

CORREGIMIENTO DE VILLA CLARETH:

Vereda San José
Vereda El Indio
Vereda Palo Blanco

SEGUNDA PARTE

COMPONENTE RURAL

ARTICULO 22. **CLASIFICACIÓN DEL SUELO RURAL.** En razón de su uso, el suelo rural se clasifica en la siguiente forma: áreas de manejo especial (áreas naturales protegidas, áreas de reserva forestal, áreas de riesgo y amenazas naturales) y zona agrícola y pecuaria.

CAPITULO III

AREAS DE MANEJO ESPECIAL

ARTICULO 23°. **AREAS NATURALES PROTEGIDAS.** En el Municipio de Pueblo Rico se clasifican las áreas naturales protegidas legalmente declaradas, de acuerdo a normatividad expedida por la Coporación Autonoma Regional de Risaralda CARDER, en el Acuerdo Nro. 20 de el 06 de Diciembre de 1999, que declara el Sistema Departamental de Areas Naturales Protegidas y donde se establece sus categorias de manejo y normatividad, tomamos la siguiente clasificación:

* De caracter Nacional:

- **Parque Nacional Natural Tatamá:** Creado mediante el Acuerdo Nro. 0045 del 29 de Octubre de 1986, expedido por el Insituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente (INDERENA) y confirmado mediante resolución Nro. 190 de 1987 del mismo instituto, importante por su riqueza biológica representada en tres zonas de vida: páramo pluvial subandino, bosque muy húmedo montano y bosque muy húmedo montano bajo y por encontrarse en su área los nacimientos del Río Tatamá y Río Negro y las quebradas Las Camelias, Agua Clara y Porvenir. Presenta pendientes mayores al 80% y suelos superficiales.

* De Caractèr Regional.

- **Zona de manejo ambiental de los ríos Aguita y Mistrató,** con un área de 33.000 hectáreas localizadas en los municipios de Mistrató y Pueblo Rico, territorio de influencia indígena, predomina el bosque natural secundario de baja intervención con gran biodiversidad.
- **Parque Regional Natural La Cuchilla del San Juan,** situado al Noroccidente del Departamento de Risaralda, comprensión de los Municipios de Belen de Umbría, Apia, Mistrató y Pueblo Rico, con una extensión de 13.187 hectáreas aproximadamente; creado mediante Acuerdo del Consejo Directivo Nro. 04 de el 03 de Febrero del año 200 de CARDER y donde se encuentra establecida su normatividad y manejo.

- **Area de manejo especial de la cuenca alta del río Taibá** (bosques protectores productores).

* De Carácter Ético Regional.

- **Area de manejo especial de carácter regional Cuenca del Rio Amurrapá**, conformada mediante Acuerdo Consejo Directivo Nro. 21 expedido por la Corporación Autonoma Regional de Risaralda CARDER, donde se define su delimitación y se dictan normas para el ordenamiento de la misma, comprensión del Municipio de Pueblo Rico. Con una extensión de 10.823 hectáreas aproximadamente.

* De carácter Municipal:

- **Parque Municipal Natural Río Negro**: Creado mediante el Acuerdo del Honorable Concejo Municipal Nro. 96 de 1996, con una área de 400 hectáreas, definido como área de protección para el acueducto municipal.

- AREA DE CONSERVACION EX-SITU

* Jardín Botánico "CUNA DE VENUS DEL TATAMA", creado mediante el Acuerdo Nro. 124 del 30 de Diciembre de 1996 expedido por el Honorable Concejo Municipal, se encuentra ubicado en el Parque Municipal Natural Río Negro.

- AREA DE CONSERVACION EX-SITU

Son aquellas áreas identificadas por su importancia ecosistémica tanto a nivel local como regional y que deben ser manejadas bajo parámetros claros de intervención (Uso restringido o condicionado):

- Zona de amortiguación del Parque Nacional Natural Tatamá, con un área de 3.848 hectáreas, gran susceptibilidad a la erosión, bosques protectores y protectores - productores.
- Corredor Natural Regional Caramanta - Tatamá: por su potencial de comunicación de zonas ecológicas de los departamentos de Antioquia, Caldas, Risaralda y Valle, destacándose el Cerro de Caramanta, Cuchilla del Paramillo, Cuchilla de Serna y San José, Cerro de Tatamá y Páramo de Paraguas. El área en la cuenca alta del río San Juan es de 22.660 hectáreas.
- Corredor natural regional La Línea - San Antonio del Chamí: con una área de 11.978 has., presenta pendientes fuertes y suelos superficiales. Aptitud para fines forestales, en especial bosques protectores con alta biodiversidad, producción hídrica y aptitud forestal.

- AREAS FORESTALES PROTECTORAS

- Areas Forestales Protectoras de las Cuencas altas de los ríos Guarato, Gitó, Cinto y Piedras, con un área de 1.340 has, limitaciones de uso por relieve, baja fertilidad, susceptibilidad a erosión; son bosques de alta producción hídrica.
- Areas Forestales Protectoras de las Cuencas medias de los ríos Lloraudó, Oscordó y Amurrapá. Presentan altas pendientes, baja fertilidad y susceptibilidad a la erosión; bosques con alta biodiversidad y producción hídrica y aptitud forestal.
- Areas Forestales Protectoras de nacimientos de agua y/o aferentes de acueductos.

- AREAS FORESTALES PROTECTORAS - PRODUCTORAS

- Area Forestal Protectora - Productora, Zona del corregimiento de Santa Cecilia, con aproximadamente 3.129 has, suelos bastante ácidos y alta precipitación (mayor a 6.000 milímetros por año).
- Area Forestal Protectora - Productora de las Cuencas media y baja del Río Tatamá: presentan pendientes fuertes, suelos ligeramente ácidos, baja fertilidad, poco profundos, susceptibilidad a la erosión, con un área de 16.042 has, todas en el municipio de Pueblo Rico.
- Area Forestal Protectora - Productora de áreas de influencia indígena con 3.541 has. que comprende las veredas de sus asentamientos.
- Area Forestal Protectora - Productora de las Cuencas medias de los ríos Guarato, Gitó, Cinto y Piedras: alta precipitación (mayor a 4.000 milímetro por año), gran biodiversidad y régimen hídrico, con una área de 2.264 has.

ARTICULO 24. **AREAS DE RIESGO Y AMENAZAS NATURALES.** Declárense como áreas de riesgo y amenaza natural aquellas que representen alto riesgo de ocurrencia de desastres y con alta vulnerabilidad de la población, la infraestructura física y las actividades productivas. En el Municipio de Pueblo Rico se clasifican las áreas de riesgo y amenazas naturales en la siguiente forma (ver mapa):

- *Areas expuestas a amenazas y riesgos naturales de tipo hidrológico*
 - Sector del matadero, localizado en la llanura de inundación del río Tatamá. Se requiere reubicación de dichas instalaciones.
 - Zona de inundación de las riberas del río San Juan, desde la vereda Piedras hasta la vereda Cinto

- Zona de inundación vereda Taibá, correspondiente al sector de influencia de los ríos Taibá y Tatamá
- *Áreas sometidas a procesos erosivos*
 - Ladera Oriental sector de Morro Planchó en la cabecera municipal, barrio Los Fundadores en la vía a Santa Cecilia, zona de la antigua plaza de ferias, áreas aledañas al colector central y al estadio municipal, margen derecha de la quebrada La Soledad. En el corregimiento de Santa Cecilia las márgenes del río San Juan y la Granja Karaví, Colegio PIO XII Corregimiento de Santa Cecilia.
 - Por movimiento de masa se afectan Ladera Oriental sector de Morro Planchó, área aledaña al Lote Manga del Mister, área aledaña al estadio, veredas La Cumbre, Jamarraya, El Rocío, Montezuma, San Luis, El Danubio, La Selva, La María, San José y Caja de Oro, Loma Hermosa, Vereda La Soledad, Vereda El Silencio, la vía San José - Villa Claret.
 - En el corregimiento de Santa Cecilia las vertientes de la quebrada Piedras, vertiente norte del área urbana entre las quebradas Cinto y Santa Cecilia.
 - Por socavación de orillas se afectan las márgenes de las quebradas Aguabonita, Chupadero y Yarumal; área de la vereda Samaria por la quebrada La Llorona. En Santa Cecilia la quebrada del mismo nombre afecta al área de su intersección con la vía al Chocó.
 - Zonas de explotación de canteras en la vía al corregimiento de Villa Claret, con desprendimientos potenciales en toda su área.
- *Áreas desprotegidas*
 - Las áreas erosionables en tierras degradadas sobre la malla vial que comunica con el municipio de Apía, los corregimientos de Santa Cecilia y Villa Claret debido a los taludes subverticales y desprotección forestal.
 - Por tala de bosques y deforestación de microcuencas abastecedoras de acueductos se afectan el río Negro y las quebradas La Nueva, Cinto, Bachichí, Pital, El Viejo y Continente.
- *Áreas contaminadas*
 - Por contaminación biológica, aguas servidas y sobrepastoreo el río Negro y las quebradas La Cascada, La Llorona, Jamarraya, Santa Teresa y La Verde, aferentes de acueductos.
 - Por contaminación proveniente de agroquímicos se afectan las quebradas Ciatocito, Chupaderos, Taibá, Caracol, Los Micos y Minutas, aferentes de acueductos.

CAPITULO IV

USO Y OCUPACION DEL SUELO RURAL

ARTICULO 25. **CLASIFICACION GENERAL DE USOS DEL SUELO.** Los usos del suelo se clasifican en principales, complementarios, restringidos o condicionados y prohibidos.

ARTICULO 26. **USO PRINCIPAL.** Comprende las actividades más aptas de acuerdo con la oferta ambiental y aprobadas en cada uno de sus usos y cuya característica es la mayor productividad, sostenibilidad y potencialidad.

ARTICULO 27. **USO COMPLEMENTARIO.** Comprende todas las actividades complementarias al uso principal correspondientes a la aptitud y potencialidad y demás características inherentes a su uso.

ARTICULO 28. **USO RESTRINGIDO O CONDICIONADO.** Es aquel cuyo funcionamiento en un área de actividad está supeditado al tratamiento al cual se somete dicha área y requiere para su funcionamiento de concepto favorable de la Oficina de Planeación municipal.

ARTICULO 29. **USO PROHIBIDO.** Comprende todas las actividades incompatibles con los usos del suelo permitidos

CAPITULO V

POLITICAS CON RELACIÓN A LAS ACTIVIDADES AGRÍCOLAS, PECUARIAS Y FORESTALES

ARTÍCULO 30. **FRONTERA AGRÍCOLA.** Con el fin de conservar los recursos naturales y de garantizar la sostenibilidad de las actividades productivas, se limita la expansión de la frontera agrícola con cualquier tipo de actividad.

ARTÍCULO 31. **PAQUETES TÉCNICOS SOSTENIBLES.** Para el desarrollo y fomento de actividades agrícolas, pecuarias y forestales se emplearán paquetes tecnológicos que conlleven a la conservación y manejo adecuado de los recursos naturales.

ARTÍCULO 32. **ZONA DE PRODUCCION AGRICOLA.** Se define la zona de producción agrícola aquella que se encuentra en altitudes que oscilan entre los 380 y 1800 m.s.n.m. con topografía variada, con suelos adecuados según su origen, profundidad, características físico - químicas, drenaje y textura.

USOS DEL SUELO RURAL

ZONA	USO PRINCIPAL	USO COMPLEMENTARIO	USO RESTRINGIDO	USO PROHIBIDO
1. AREAS NATURALES PROTEGIDAS				
1.1. Parque Nacional Natural Tatamá – PNNT	Bosque protector	Infraestructura, control, información, educación ambiental e investigación.	Ecoturismo	Cualquier otro tipo de acción productiva
1.2. Parque Municipal Natural Rionegro	Bosque protector – productor	Infraestructura, control, información, educación ambiental e investigación.	Ecoturismo y Actividades Agropecuarias	Actividades agropecuarias a gran escala y construcción de grandes obras de infraestructura.
1.1.3. Jardín Botánico	Instalaciones para recreación pasiva, educación ambiental e investigación	Instalaciones de recreación activa	Actividades Agropecuarias	
2. AREAS NATURALES PROTEGIDAS DE CARACTER ETNICO				
2.1. Zona de manejo ambiental de los ríos Aguita y Mistrató (zona indígena)	Bosque Protector	Investigación	Ecoturismo	Actividades Productivas, construcción de obras de infraestructura.
2.2. Zona de manejo especial de la cuenca alta ríos Amurrapá y Taibá (comunidad negra)	Bosque protector, Conservación Corredor Natural, Bosque Protector en pendientes superiores al 50% y Protector Productor en menos fuertes.	Investigación, educación ambiental, instalaciones para investigación, cultivos tradicionales.	Según se establezca el Plan de Manejo, ecoturismo, aprovechamiento de productos del bosque (maderas, fauna, entre otros).	Construcción de grandes obras de infraestructura, producción a gran escala, monocultivos.
3. AREAS NATURALES DE IMPORTANCIA REGIONAL				
3.1. Zona de amortiguación Parque Nacional Natural Tatamá	Bosque Protector en pendientes mayores al 50% y Protector Productor en menores	Investigación, Educación Ambiental, Ecoturismo	Actividades agropecuarias, con tecnologías no apropiadas	Ampliación de la frontera agrícola
3.2 Corredor natural regional La Línea -San Antonio del Chamí.	Bosque Protector en pendientes mayores al 50% y Protector Productor en menores	Investigación, Educación Ambiental, Ecoturismo	Actividades agropecuarias, con tecnologías no apropiadas	Ampliación de la frontera agrícola

3.3 Corredor Natural Regional Caramanta – Tatamá	Bosque Protector en pendientes mayores al 50% y Protector Productor en menores	Investigación, Ambiental, Ecoturismo	Educación	Actividades agropecuarias, con tecnologías apropiadas no	Ampliación de la frontera agrícola
4.BOSQUES PROTECTORES					
4.1. Cuencas altas de los ríos Guarato, Gitó, Cinto y Piedras	Bosque protector (Depende de la delimitación concertada con la comunidad)	Investigación, Ambiental	Educación	Ecoturismo	Actividades Economicas

(Continúa)

4.2. Cuenca media de los ríos Lloradó, Oscordó y Amurrapá	Bosque protector (Depende de la delimitación concertada con la comunidad)	Investigación, Ambiental	Educación	Ecoturismo	Actividades Economicas
4.3. Zonas aferentes de acueductos y de nacimientos de agua	Bosque protector (Depende de la delimitación concertada con la comunidad)	Investigación, Ambiental	Educación	Tala en área de protección de 100 mtrs. a la redonda de la delimitación realizada, ecoturismo.	Actividades Economicas
5. BOSQUES PROTECTORES – PRODUCTORES					
5.1. Cuenca baja del río San Juan (corregimiento de Santa Cecilia)	Bosque protector productor con énfasis en agroforestería	Investigación, ambiental, silvopastoriles	educación sistemas	Ganadería Extensiva, cultivos limpios, instalaciones ecoturísticas.	Ampliación frontera agrícola, Cultivos limpios.
5.2. Cuenca media y baja del río Tatamá	Bosque protector productor con énfasis en Agroforestería	Investigación, ambiental, silvopastoriles	educación sistemas	Ganadería Extensiva	Ampliación frontera agrícola.
5.3. Cuenca media de los ríos Guarato, Gitó, Cinto y Piedras.	Bosque protector productor con énfasis en agroforestería.	Investigación, ambiental, silvopastoriles.	educación sistemas	Ganadería extensiva	Ampliación frontera agrícola, cultivos limpios.
6. Areas de riesgo y amenaza					
6.1 Sector del matadero - llanura aluvial río Tatamá	Agropecuaria y silvopastoril	Instalaciones ecoturismo y recreación activa y pasiva			Asentamientos humanos e infraestructura
6.2 Zona de inundación ríos Taibá y Tatamá (vereda Taibá)	Agroforestería, construcción infraestructura de protección.	Instalaciones para recreación pasiva y activa		Equipamientos colectivos	Asentamientos humanos y construcción de infraestructura
6.3. Zona de inundación riveras del río San Juan (Veredas Piedras y Cinto)	Agroforestería, construcción infraestructura de protección.	Instalaciones para recreación pasiva y activa		Equipamientos colectivos	Asentamientos humanos e infraestructura

6.4. Areas erosionadas en márgenes de ríos, quebradas y otras áreas erosionadas	Construcción obras civiles y de recuperación de suelos.	Protección forestal	Vivienda	Cultivos limpios, ganadería extensiva.
7 Zona de producción agrícola	Para altitudes entre 700 y 1800 m.s.n.m. cultivos como caña panelera, café, plátano, yuca, cítricos, soya, aguacate y de pancoger. Para altitudes entre 380 y 700 m.s.n.m chontaduro, cacao, plátano, borjón, guanábana entre otros.	Agroforestal con énfasis en bosque leñero	Tala de bosques, ampliación de frontera agrícola	Cultivos limpios, ganadería intensiva
8. Zona de producción pecuaria	Pastos manejados y mejorados	Sistemas silvopastoriles y barreras vivas.	Tala de bosques y ampliación frontera agrícola	Sobrepastoreo y ganadería intensiva

ARTICULO 33. POLITICAS DE USO EN LA ZONA DE PRODUCCION AGRICOLA

1. Conservar y proteger las especies vegetales forestales que se encuentran asociadas en algunos casos con los sistemas de producción agrícola, especialmente en el área de amortiguación del Parque Nacional Natural Tatamá.
2. Establecimiento de coberturas arbóreas como cercas vivas y pasar de un sistema netamente agrícola a un sistema agroforestal.
3. Controles biológicos de plagas y enfermedades.
5. Establecimiento de especies forestales forrajeras y control del acceso directo del ganado a las fuentes de agua, mediante la delimitación de las áreas de protección de los nacimientos, riberas de ríos y quebradas.
6. Fomento del agroturismo en áreas que permitan tal uso.
7. Enfocar la actividad agroindustrial de la panela y el beneficio del café, hacia un sistema de conservación de los recursos evitando la contaminación de las aguas con los residuos que provienen de estas actividades.
8. Fortalecimiento de la productividad de la caña panelera mediante tecnología adecuada, zonificación del cultivo, optimización del proceso productivo en trapiches, modernización de su infraestructura y fortalecimiento de la organización empresarial.

ARTÍCULO 34. ZONA DE ACTIVIDAD PECUARIA. Localizada en colinas donde las características biofísicas del suelo no son las adecuadas para la producción agrícola, en pendientes menores del 40%, suelos moderadamente profundos y fértiles y poco susceptibles a erosión.

ARTÍCULO 35. POLITICAS DE USO ZONA DE ACTIVIDAD PECUARIA

1. Evitar el sobrepastoreo mediante la rotación de potreros.
2. Introducción de pastos mejorados
2. Delimitación de las áreas de protección de nacimientos, riberas de ríos y quebradas.
3. Control de la capacidad de carga por hectárea, para evitar la erosión de los suelos.
4. Fomento de sistemas silvopastoriles.

ARTÍCULO 36. ZONA DE ACTIVIDAD FORESTAL. Localizada en las áreas de vocación forestal; laderas de montaña con pendientes mayores al 50%, suelos bien drenados y poco profundos.

ARTÍCULO 37. POLITICAS DE USO EN ZONA FORESTAL.

1. En las zonas de amortiguación se adelantarán programas de sistemas de bosques protectores productores.
2. Desarrollar programas silvopastoriles y agroforestales, que permitan tener una diversificación en la producción de la zona.
3. Limitar todo tipo de cultivo limpio que no admitan protección arbórea, especialmente en terrenos de pendientes fuertes.
4. Establecimiento de bosques leñeros con especies nativas de rápido crecimiento, de buena capacidad de rebrote y alto poder calórico, para evitar la presión sobre el bosque natural.
5. Fomento de bosque de galería para la protección de las riberas de las corrientes superficiales y de los nacimientos de agua mediante el empleo de especies aprovechables.
6. Permitir únicamente usos y actividades de conservación de los recursos naturales, enriquecimiento forestal, reforestación, preferiblemente con especies nativas con fines de protección, investigación y educación ambiental.
7. Diseño de planes de manejo para las zonas de protección ambiental que tengan bosques protectores y bosques protectores productores.
8. Fortalecimiento al control de la explotación maderera

CAPITULO VI

LOCALIZACIÓN DE OTROS USOS DEL SUELO RURAL

ARTÍCULO 38. USOS ADICIONALES EN EL MEDIANO Y CORTO PLAZO. Adicional a los usos establecidos en las zonas anteriormente relacionadas, el suelo rural del municipio podrá tener los siguientes usos: localización de infraestructura, servicios, vivienda, equipamientos colectivos y espacio público.

ARTÍCULO 39. ACCIONES DE DOTACION DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PUBLICOS EN EL CORTO Y MEDIANO PLAZO.

- Mejoramiento y mantenimiento general de toda la red vial y caminos del Municipio.
- Adecuación y mejoramiento del Hospital de Santa Cecilia
- Diseño y construcción del plan maestro de acueducto y alcantarillado de la cabecera del corregimiento de Santa Cecilia.
- Diseño y construcción del plan maestro de acueducto y alcantarillado de la cabecera del corregimiento de Villa Clareth.
- Implementacion de un Programa de Mejoramiento de Vivienda y Disposición Final de Excretas en la Zona Urbana y Rural del Municipio.
- Terminación Electrificación Zona Rural.
- Contrucción Acueductos Comunitarios y Unifamiliares en la Zona Rural.

ARTICULO 40. POLITICA PARA LA LOCALIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PUBLICOS.

- La localización de las obras de infraestructura de servicios publicos y de equipamientos colectivos que se construyan a partir de la aprobación del presente acuerdo deberán considerar los siguientes aspectos:
 - No podrán construirse en áreas definidas como de riesgo y amenaza
 - No podrán construirse en zonas declaradas como de manejo especial, salvo que presenten estudios de impacto ambientales previos a la ejecución de las obras y con aprobación de la autoridad ambiental competente.
 - Deberán ceñirse a las normas establecidas en el Código de Construcciones Sismo Resistentes y otras normas aplicables para garantizar su estabilidad.
 - No podrá iniciarse ninguna obra pública sin previo conocimiento por parte de la oficina de planeación municipal y de la autoridad municipal competente de los estudios, diseños y propuestas a ejecutar, con el objetivo de ceñirse a lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial.

ARTICULO 41. ACCIONES PARA LA REUBICACIÓN Y MEJORAMIENTO DE VIVIENDA DE ALTO RIESGO E INTERÉS SOCIAL:

- Reubicación de viviendas localizadas en zonas de alto riesgo del Corregimiento de Santa Cecilia, para lo cual el municipio gestionara la adquisición de un lote en las areas vacantes al interior del Corregimiento.
- Gestión ante organismos gubernamentales competentes de recursos para el mejoramiento de la vivienda rural.

ARTICULO 42. POLITICA PARA LA REUBICACIÓN Y MEJORAMIENTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL.

- Todas las viviendas localizadas en zonas de alto riesgo deberán ser reubicadas mediante planes concertados con la comunidad y las entidades gubernamentales competentes.
- Una vez reubicadas las viviendas, las zonas libres dejadas por ellas serán cedidas gratuitamente al municipio con destino a programas de estabilización, zonas protectoras, recreación u otro uso compatible
- Los propietarios de las viviendas en zonas de alto riesgo deberán demoler la construcción una vez hayan sido reubicados.
- Ninguno de los lotes libres por reubicación de vivienda podrán ser ocupados nuevamente con otro tipo de uso o edificación, salvo que tenga previa aceptación de la oficina de Planeación Municipal y de la autoridad ambiental.
- Deberán ceñirse a las normas establecidas en el Código de Construcciones Sismo Resistentes y otras normas aplicables para garantizar su estabilidad.

ARTICULO 43. POLITICA PARA LA LOCALIZACIÓN DE EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS

- No podrán construirse en áreas definidas como de riesgo y amenaza
- Podrán construirse en zonas declaradas como de manejo especial, siempre y cuando su uso sea compatible con las normas establecidas para dichas áreas.
- Deberán ceñirse a las normas establecidas en el Código de Construcciones Sismo Resistentes y otras normas aplicables para garantizar su estabilidad.
- No podrá iniciarse ninguna obra pública sin previo conocimiento por parte de la oficina de planeación municipal y de la autoridad municipal competente de los estudios, diseños y propuestas a ejecutar, con el objetivo de ceñirse a lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial.

- Su localización deberá darse buscando la mayor cobertura y eficiencia en la prestación del servicio.

ARTICULO 44. ACCIONES PARA LA CONTRUCCION DE EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS EN EL CORTO Y MEDIANO PLAZO

- Construcción centro educativo Docabú
- Construcción de parques recreativos en las cabeceras de los corregimientos de Santa Cecilia y Villa Clareth
- Contrucción Salones Culturales, Corregimiento de Santa Cecilia y Zona Indigena.
- Adecuación Centros Docentes Zona Rural.

ARTICULO 45. ESPACIO PÚBLICO. El sistema de espacio público en el municipio de Pueblo Rico está constituido por el conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos naturales de los inmuebles privados destinados por naturaleza, usos o afectación, a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden los intereses individuales de los habitantes, como se detalla en el cuadro respectivo.

ARTICULO 46. POLITICA PARA MANEJO Y CONSERVACION DEL ESPACIO PÚBLICO

- Los parques y zonas verdes de uso público no podrán ser encerrados en forma tal que priven a la ciudadanía de su uso, goce, disfrute visual y libre tránsito.

Continuación cuadro espacio publico

ESPACIO PÚBLICO EN LA ZONA RURAL

I. ELEMENTOS CONSTITUTIVOS	1.ELEMENTOS NATURALES	Areas para la conservación y preservación del sistema orográfico	1. Cerro Montezuma 2. Cerro Tatama
		Areas para la conservación y preservación del sistema hídrico	1. Microcuenca de Amurrapá 2. Microcuenca Rio Guarato 3. Microcuenca Rio Negro 4. Franjas protectoras de los Rios Negro y Tatamá 5. Microcuencas abastecedoras de acueductos
		Areas de especial interés ambiental, paisajístico y científico	1.Parque Nacional Natural Tatamá 2.Cerro Montezuma 3. Zonas de manejo ambiental de los ríos Aguita y Mistrató 4. Corredor Natural regional Caramanta - Tatamá 5. Bosques Protectores 6. Bosques Productores- Protectores 7. Parque Municipal Río Negro 8. Jardín Botánico "Cuna de Venus"
	2. ARTIFICIALES O CONSTRUIDOS	1. Areas de sistemas vehicular y peatonal	3. Red de carreteras y vías vehiculares 4. Red de caminos veredales
		2. Areas articuladoras del espacio público	• Parque principal corregimientos de Santa Cecilia y Villa Clareth. • Canchas múltiples
		3. Areas para conservación y preservación de obras de interés público	
		4. Areas y elementos arquitectónicos de propiedad privada.	
		5. Antejardines de propiedad privada	
II. ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS	1. Componentes de la vegetación natural o intervenida		4. Bosques protectores 5. Bosques protectores productores 6. Franjas protectoras de ríos y quebradas
	2. Componentes de amoblamiento urbano	1. Mobiliario	4. Muebles y equipamiento parque de Santa Cecilia y Villa Clareth
		2. Señalización	3. Señalización de tránsito en vías vehiculares 4. Vallas de señalización rural

- En los parques y zonas verdes del nivel local o de barrio con carácter de bienes de uso público la entidad competente de su manejo administrativo podrá encargar a organizaciones particulares sin ánimo de lucro y que representen los intereses del barrio o localidad, la administración, mantenimiento, dotación, y siempre y cuando garanticen el acceso al mismo de la población, en especial la permanente de su área de influencia.

- Los elementos constitutivos del espacio público y el medio ambiente tendrán para su defensa la acción popular consagrada en el artículo 1005 del Código Civil. Esta acción también podrá dirigirse contra cualquier persona pública o privada, para la defensa de la integridad y condiciones de uso, goce y disfrute visual de dichos bienes, mediante la remoción, suspensión o prevención de las conductas que comprometiesen el interés público o la seguridad de los usuarios
- La competencia para la expedición de licencias para todo tipo de intervención y ocupación del espacio público es exclusiva de la oficina de planeación municipal o la autoridad municipal que cumpla sus funciones.
- La ocupación en forma permanente de los parques públicos, zonas verdes y demás bienes de uso público, el encerramiento sin la debida autorización de las autoridades municipales, la realización de intervenciones en áreas que formen parte del espacio público, sin la debida licencia o contraviniéndola y la ocupación temporal o permanente del espacio público con cualquier tipo de amoblamiento o instalaciones dará lugar a la multas sucesivas entre treinta (30) y doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales, además de la demolición del cerramiento y la suspensión de servicios públicos, de conformidad con lo señalado por la Ley 142 de 1994.
- Las autorizaciones para cerramientos de parques y zonas verdes podrá darse únicamente por razones de seguridad, siempre y cuando la transparencia del cerramiento sea de un 90% como mínimo de suerte que se garantice a la ciudadanía el disfrute visual del parque o zona verde.

ARTICULO 47. POLITICAS PARA LOCALIZACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO Y ELEMENTOS CONSTITUTIVOS.

- Deberá localizarse buscando la mayor cobertura y eficiencia en la prestación del servicio y de accesibilidad por parte de la comunidad a beneficiar.
- La localización de todos los elementos complementarios del espacio público evitarán generar obstáculos al peatón y a las personas que se desplacen por cualquier medio (automóvil, motocicleta, bicicleta, patines, etc.).
- El diseño del espacio público considerará en forma especial el disfrute por parte de las personas discapacitadas en cualquier aspecto.
- Los elementos complementarios del espacio público se diseñarán buscando la unidad entre ellos y la armonía con el medio urbano y el entorno.

TERCERA PARTE

COMPONENTE URBANO

CAPITULO VII POLITICAS DE OCUPACION Y EXPANSION URBANA

ARTICULO 48. **ESTRATEGIAS DE OCUPACIÓN Y EXPANSIÓN URBANA.** Para la ocupación y expansión del suelo urbano se seguirán las siguientes estrategias:

- En el corto y mediano plazo se dará prioridad a la consolidación del actual perímetro urbano, para lo cual se evitará la ampliación del perímetro urbano y se impulsará la ocupación de las áreas urbanas actuales aún no urbanizadas.
- El perímetro urbano coincidirá siempre con el perímetro sanitario, ya sea por la red de servicios municipales o por la oferta que realicen los particulares, pero siempre en concordancia con la política de servicios públicos municipales.
- En las nuevas áreas urbanizables se incorporará el manejo del espacio público de acuerdo con las orientaciones establecidas para el municipio al respecto y las normas de carácter nacional (Decreto 1204 de 1998).
- La ocupación del suelo urbano en las áreas urbanizables o en los cambios de uso de las áreas actualmente desarrolladas se regirán con criterios de protección frente a los riesgos naturales y de origen antrópico.
- De acuerdo con las áreas disponibles dentro del actual perímetro urbano, con las necesidades de infraestructura, equipamientos y demanda de vivienda en el corto y mediano plazo, no se establecerán áreas de expansión urbana en el horizonte del presente Esquema de Ordenamiento Territorial.

CAPITULO VIII

ZONIFICACION DEL SUELO URBANO.

ARTICULO 49. **ZONAS DEL AREA URBANA.** Para efectos del uso y ocupación del suelo urbano, éste se clasifica en la siguiente forma: zona central de actividad múltiple, zona de consolidación, zonas de protección ambiental, zonas de conservación urbanística y arquitectónica (mapa de zonificación urbana).

ARTICULO 50. **ZONA CENTRAL DE ACTIVIDAD MULTIPLE.** Comprende el área del centro tradicional como se delimita en el mapa respectivo. Se caracteriza por su actividad residencial, comercial y de servicios con equipamientos de cobertura municipal bien articulados con los usos actuales.

Los usos del suelo en esta zona se orientarán hacia la conservación de su carácter residencial complementado con actividades de comercio y servicios de bajo impacto ambiental.

ARTICULO 51. ZONA DE CONSOLIDACIÓN. Es la zona prioritaria urbanizable en el corto y mediano plazo y definida por los siguientes sectores: sector parte alta del estadio municipal, lote parte posterior del barrio Pinares, sector antigua plaza de ferias, área aledaña al barrio Centenario. Aquí se localizarán tanto los programas de viviendas de interés social como los de reubicación de viviendas en zonas de riesgo, con sus respectivos equipamientos y espacios públicos.

ARTICULO 52. ZONAS DE PROTECCION AMBIENTAL Son zonas que por su importancia para la protección de los recursos naturales, del medio ambiente o para la prevención de riesgos requieren de un manejo especial. Estas zonas son:

- Laderas del sector oriental (Morroplancho) y parte oriental de la carrera cuarta.
- Area urbana aledaña a la quebrada Aguabonita
- Area de influencia del colector, definida a partir de una franja de por lo menos seis metros a lado y lado de su eje.

ARTICULO 53. ZONAS DE CONSERVACIÓN URBANÍSTICA Y ARQUITECTÓNICA. Son áreas que por su significado y valor arquitectónico, cultural y de calidad urbana serán protegidas y conservadas. Se declaran como inmuebles de patrimonio arquitectónico los siguientes:

ANEXO CUADRO .

CAPITULO VIII

USOS DEL SUELO URBANO

ARTICULO 54. USOS PRINCIPAL, COMPLEMENTARIO, RESTRINGIDO Y PROHIBIDO. Para cada una de las zonas previamente definidas para el área urbana se definen los siguientes usos:

ZONA	USO PRINCIPAL	USO COMPLEMENTARIO	USO RESTRINGIDO	USO PROHIBIDO
ZONA CENTRAL DE ACTIVIDAD MÚLTIPLE,	Vivienda unifamiliar y bifamiliar, comercio minorista, servicios generales	Comercio industrial liviano, institucional	Parqueaderos para vehículos pesados	Cualquiera otra actividad de alto impacto ambiental
ZONA DE CONSOLIDACIÓN	Vivienda unifamiliar y bifamiliar,	Comercio minorista, recreación y servicios, recreación activa y pasiva	Equipamientos colectivos a escala municipal, actividad industrial, comercio mayorista	Cualquiera otra actividad de alto impacto ambiental
ZONAS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL,	Conservación y protección	Recreación activa y pasiva		Todos los demás
ZONAS DE CONSERVACIÓN URBANÍSTICA Y ARQUITECTÓNICA	Conservación y protección	Vivienda unifamiliar y bifamiliar, comercio minorista, servicios generales		Cualquiera otra actividad de alto impacto ambiental o de deterioro arquitectónico.
ZONAS DE PROTECCION POR RIESGO Y AMENAZA	Recuperación y Protección.	Recreación pasiva	Reforestación con especies de porte alto.	Todos los otros.

CAPITULO IX

ESPACIO PÚBLICO URBANO

ARTICULO 55. **USO Y CONSERVACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO URBANO.**

El uso y conservación del espacio público urbano se regirá por los mismos criterios establecidos para el espacio público en la zona rural.

ARTICULO 56. **COMPONENTES DEL ESPACIO PÚBLICO URBANO.** El espacio público urbano del municipio de Pueblo Rico está definido por los siguientes elementos constitutivos y complementarios:

ELEMENTOS CONSTITUTIVOS		ASPECTOS ESPECIFICOS	RELACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL ESTADO ACTUAL
I. ELEMENTOS CONSTITUTIVOS	1.ELEMENTOS NATURALES	Areas para la conservación y preservación del sistema orográfico	
		Areas para la conservación y preservación del sistema hídrico	1. Area de redes de acueducto y alcantarillado municipal 2. Franja de protección de la quebrada Aguabonita
		Areas de especial interés ambiental, paisajístico y científico	1. Parque Municipal Morroplancho
	2. ARTIFICIALES O CONSTRUIDOS	1. Areas de sistemas vehicular y peatonal	1. Red vial urbana 2. Andenes, sardineles, escalinatas y vías peatonales
		2. Areas articuladoras del espacio público	1. Parque Principal Simón Bolívar 2. Polideportivo 3. Estadio municipal "Javier Patiño" 4. Cancha múltiple en parque principal 5. Plaza de ferias 6. Casa de la Cultura
		3. Areas para conservación y preservación de obras de interés público	1. Area de manejo especial colector de aguas negras
		4. Areas y elementos arquitectónicos de propiedad privada.	1. Inmuebles de patrimonio arquitectónico
		5. Antejardines de propiedad privada	
II. ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS	1. Componentes de la vegetación natural o intervenida		1. Jardines parque principal 2. Zonas Verdes parque Municipal Morroplancho 3. Zonas verdes Jardín Botánico "Cuna de Venus"
	2. Componentes del amoblamiento urbano	1. Mobiliario	1. Valla de ingreso por la vía a Apía 2. Cabinas de teléfonos en parque principal y Telecom 3. Luminarias peatonales 4. Luminarias vehiculares 5. Bancas parque principal 6. Monumento a la Virgen María entrada al Pueblo. 7. Canchas de tejo y juegos infantiles en polideportivo 8. Canecas de basura 9. Hidrantes 10. Reductores de velocidad
		2. Señalización	1. Nomenclatura vial y predial

ARTICULO 57º. LIBERTAD DE ACCESO: Frente a establecimientos de farmacias, droguerías, hoteles, residencias, hospedajes, hospitales, cuarteles de policía y bomberos, centros docentes y guarderías, no debe haber ningún equipamiento o infraestructura que impida el acceso y parqueo provisional para los usuarios de dichos servicios.

PARAGRAFO 1. No se permitirán puestos estacionarios o ambulantes de cualquier clase de elementos tales como carritos de dulces, toldos de frutería y comidas, toldos para la venta de mercancías permanentes ni provisionales al frente de dichos establecimientos. No se permitirán puestos permanentes en los andenes ni en las vías de la plaza y parque principal y los puestos ocasionales (provisionales) deberán guardasen diaria mente.

PARAGRAFO 2. A toda persona que ocupe el espacio publico sin debida autorización ya sea con desechos de construcción, materiales, madera, etc, se le cobrará un equivalente del 20% del salario mínimo legal vigente dividido por días. Quien incumpla lo establecido en el paragrafo se le cobrará una multa de uno a cinco S.M.L.V, la primera vez y si inciden se sellara y se podrá suspender el permiso de funcionamiento en forma definitiva.

CAPITULO X

INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS

ARTICULO 58. **SISTEMA VIAL URBANO.** El sistema vial de la cabecera municipal se jerarquiza en la siguiente forma:

- Eje vial estructurante: corresponde a la vía de acceso a la cabecera municipal desde la parte baja del sector de Morroplanchó al iniciar el perímetro urbano y se continúa por la transversal que toma la calle siete hasta la Avenida Los Fundadores, por la cual se dirige hacia la salida al corregimiento de Santa Cecilia hasta el puente sobre la quebrada Aguabonita (límite del perímetro urbano). Desde aquí se regresa por la calle doce para ingresar por la carrera cuarta al parque principal y empatando con la transversal que comunica con la salida al municipio de Apía.
- Vías locales: Conformadas por las demás vías al interior del casco urbano cuyo fin es facilitar el acceso vehicular y peatonal a las viviendas y otras edificaciones.
- Vía peatonal perimetral paisajista. Es aquella construida dentro o paralela a las zonas de protección ambiental, que cumple función básicamente recreacionales y de protección. Tendrá una calzada de 6 metros de ancho, y cuando limite con viviendas, tendrá un antejardín de 1.20 de ancho.

ARTICULO 59. **USOS SOBRE LOS EJES ESTRUCTURANTES.** Sobre este eje se dotarán los espacios adecuados para andenes y retiros, para lo cual las ampliaciones y nuevas edificaciones deberán dejar un retiro de 2.20 metros a partir de la calzada, los cuales se distribuirán en la siguiente forma: un metro para andén y 1.2 metros para antejardín. Los voladizos sobre este antejardín no excederán de los 0.60 metros.

ARTICULO 60. **USOS SOBRE VIAS LOCALES.** El sector de la carrera 3 entre calles 4 y 6 se restringe la construcción de nuevas viviendas; se peatonaliza dicho sector para restringir su uso vehicular.

ARTICULO 61. ESPECIFICACIONES VIALES EN SECTORES DE CONSOLIDACIÓN. En las áreas urbanizables se diseñará un sistema vial que se articule con la malla existente y tendrán un ancho de calzada de 5.0 metros, un andén de 1.20 de ancho y un antejardín de 1.20 metros de ancho. Las vías peatonales en esta zona tendrán por lo menos un ancho de calzada de 6 metros y distancia entre paramentos de vivienda no menor de 6.0 metros.

CAPITULO XI APTITUD PARA USO URBANO

ARTICULO 62. CLASIFICACION DEL SUELO PARA APTITUD DE USO: Los programas y políticas de desarrollo urbano municipal se desarrollarán teniendo en cuenta la clasificación del suelo en cuanto a su aptitud y grado de estabilidad, contenido en la siguiente tabla:

CATEGORIA I. ZONAS URBANIZADAS

I A: Zonas urbanizadas sin problemas detectados.
I B: Zonas urbanizadas con posibles problemas.
IC: Zonas urbanizadas con problemas.

CATEGORIA II. ZONAS NO URBANIZADAS

II A: Zonas urbanizables sin problemas detectados
II B: Zonas urbanizables con posibles problemas

CATEGORIA III. ZONAS DE CONSERVACION

III A: Zonas de conservación que no requieren intervención
III B: Zonas de conservación que requieren intervención

CATEGORIA I. ZONAS URBANIZADAS

IA: ZONAS URBANIZADAS SIN PROBLEMAS DETECTADOS

Representa la mayor parte de la cabecera municipal, no incluye estabilidad de viviendas como causa de eventuales movimientos sísmicos.

I B: ZONAS URBANIZADAS CON POSIBLES PROBLEMAS

Áreas dentro del casco urbano con posible afectación por fenómenos erosivos acentuados.

Se afectan las viviendas localizadas a la entrada del Municipio, sobre todo la ladera oriental; cuyo talud subvertical bastante alto se afecta por los procesos erosivos de las aguas negras de escorrentías, fracturamientos de pavimento con falta de cunetas.

Se recomienda rehabilitación de pavimentos, manejo adecuado de aguas negras y de escorrentías, también se debe controlar las aguas superficiales de la zona sur de la carrera cuarta.

IC: ZONAS URBANIZADAS CON PROBLEMAS

Se identifican áreas con procesos de erosión acentuada, movimientos de masas y socavación de orillas.

- ◇ SECTOR DE MORROPLANCHO: Limita su parte posterior con una ladera de fuerte pendiente, se presentan aguas superficiales que requieren de obras que intercepten las aguas en los taludes y en la base del escarpe. Se requiere estabilización de taludes.
- ◇ SECTOR ESTADIO MUNICIPAL: Presenta problemas de saturación, en su construcción se realizó un corte y un lleno sobre la vertiente oriental de la quebrada Agua Bonita. Se requiere conocer condiciones de permeabilidad para recomendar medidas de control, como el uso de barreras vivas y recuperar el bosque a lo largo de la ribera de la quebrada.
- ◇ SECTOR DE MATADERO: Localizado en la llanura de inundación del río Tatamá, a la altura del puente sobre este en la vía que de Pueblo Rico conduce al Municipio de Apía; es un sector sometido a riesgos de tipo hidrológico, dado al carácter torrencial de los ríos Negro y Tatamá, se recomienda la reubicación de las instalaciones que allí funcionan.
- ◇ SECTOR PLAZA DE FERIAS: Afectado su alrededor por aguas escorrentías sin control.

CATEGORIA II: ZONAS NO URBANIZADAS

Áreas urbanas con vocación por la localización de obras comunales, industrial, comercial y de carácter recreativo.

II A: ZONAS URBANIZABLES SIN PROBLEMAS DETECTADOS

- LOTE EN EL EXTREMO SUR DEL MUNICIPIO (MANGA DEL MISTER): Ubicado entre la carretera a la planta de tratamiento y proyección de la carrera tercera frente al estadio; presenta buenas condiciones fisiográficas y morfométricas, con bajos costos de adecuación.
- LOTE AREA ALEDAÑA AL BARRIO CENTENARIO: Ubicado al sur del Municipio no presenta problemas de inestabilidad y con gran viabilidad para su adecuación.
- LOTE SITUADO EN LA CALLE 10 CON CARRERA TERCERA (PARTE POSTERIOR BARRIO PINARES): Sector norte del área urbana con pendientes entre el 20 y el 40% sin problemas de inestabilidad.

- **LOTE SECTOR DE TERRON COLORADO:** Ubicado al nororiente del área urbana no presenta problemas de inestabilidad.
- **LOTE SITUADO EN LA AVENIDA LOS FUNDADORES CON CALLE 8ª ESQUINA:** No presenta problemas de inestabilidad en el terreno.
- **SECTOR ANTIGUA PLAZA DE FERIAS :** Lote que no presenta problemas de inestabilidad.
- **OTROS SECTORES:** Aislados del casco urbano con aptitud urbanística no necesariamente integrados a la malla urbana, requieren obras de infraestructura con costos superiores al de los sectores prioritarios, se tienen cuatro lotes al oriente del casco urbano y otro lote al norte del cementerio que requiere vías de penetración.

II B: ZONAS URBANIZABLES CON POSIBLES PROBLEMAS

- Zona superior plana de colina situada en la margen izquierda de la quebrada Agua Bonita, cerca de la carretera a Santa Cecilia, requiere estudios geotécnicos para estabilidad de pendientes.
- Rellenos antrópicos contiguo a la plaza de ferias sector occidental
- Sector calle cuarta entre 3 y 4 extremo sur del área urbana aledaño a zona inestable.

CATEGORIA III: ZONAS DE CONSERVACION

Areas no urbanizadas con problemas de inestabilidad o potenciales

III A: ZONAS DE CONSERVACION QUE NO REQUIEREN INTERVENCION

- **AREA ALEDAÑA AL COLECTOR PARTE NORTE:** Ubicado en la calle 9 entre carreras 4 y 5, se recomienda realizar obras complementarias del relleno y determinar la capacidad portante del terreno para determinar su uso (peatonal, deportivo, vehicular y otros) igualmente evitar ampliaciones de la parte posterior de las viviendas, localizadas a lo largo del colector. Requiere estabilidad de las laderas (Hospital unidad deportiva), cámaras de inspección para el colector y debe utilizarse para fines recreativos.
- **AREAS INUNDABLES DE LOS RIOS TATAMA Y RIO NEGRO:** Sector suroccidental margen izquierda del río Negro.

III B: ZONAS DE CONSERVACION QUE REQUIEREN INTERVENCION

- **SECTOR DE LAS QUEBRADAS AGUA BONITA Y CHUPADERO**

Zonas de colinas redondeadas, con drenaje sin uso se presenta socavación de orillas y desprendimientos, desplazamiento del terreno y cárcavas, se requiere recuperación por medio de reforestación, control de aguas negras de viviendas aledañas.

- **SECTOR SURORIENTAL DEL AREA URBANA:**

Corresponde a la vertiente izquierda de río Negro, e incluye talud estabilizado (Morroplancho), con restricciones de tipo vehicular para convertirlo en parque recreacional, requiere vigilancia permanente, evitar actividades antrópicas y protección mediante reforestación.

BOCATOMA DEL ACUEDUCTO: Se requiere estudio alternativo para relocalizar la bocatoma del acueducto y el cambio de la red de construcción por una de mayor capacidad, estudio de estabilización de la zona.

ARTICULO 63. MANEJO DE LAS ZONAS DE RIESGO

Declárense como zonas de riesgo de tipo geotécnico y/o hidrológico los siguientes sectores urbanos, cuya delimitación se encuentra cartografiada en el mapa “Zonas de riesgo” a escala 1:2.000:

1. Ladera occidental - Morro Plancho
2. Ladera contigua a “Manga del Mister”
3. Sector del Estadio
4. Barrio Fundadores
5. Zona de influencia del colector central

En ellos, se aplicará la siguiente reglamentación:

- No se admitirán nuevas edificaciones, sea cual fuere su destinación.
- Para las viviendas localizadas en estas zonas que no se consideran como de reubicación, se admitirán reparaciones físicas en las edificaciones tendientes al mejoramiento de las mismas, tanto estructurales como en la naturaleza de los materiales de construcción, sin modificar ni la altura ni el área construida, con la autorización de la autoridad competente.

- Para la viviendas localizadas en estas zonas que se consideran como de reubicación, sólo se admitirán reparaciones físicas sobre la estructura y cubierta sin alterar los índices de ocupación y edificabilidad, cuando técnicamente sea necesario para garantizar la seguridad física e integridad de sus moradores, con la autorización de la autoridad competente.
- En las zonas de riesgo, no se adelantarán procesos de legalización de las viviendas que se consideran como de estabilización, sin que antes se hayan ejecutado las obras de mitigación de riesgo necesarias para garantizar su seguridad y permanencia en el sitio.
- Los predios liberados por los procesos de reubicación deberán ser escriturados al municipio y adecuados para que se incorporen al sistema de espacio público.

CAPITULO XII

NORMAS PARA LA URBANIZACION DE TERRENOS DENTRO DEL PERIMETRO URBANO

ARTICULO 64. **TIPOS DE VIVIENDA:** Dentro del perímetro urbano podrán adecuarse terrenos para desarrollar en ellos proyectos de conjuntos mixtos de vivienda unifamiliar y bifamiliar en lotes individuales.

ARTICULO 65. **AREA MÍNIMAS DEL LOTE.** El área mínima de terreno para una nueva vivienda será de 70 metros cuadrados.

ARTICULO 66. **AREAS DE VENTILACIÓN.** Toda vivienda deberá tener un área mínimo de 5 metros cuadrados de ventilación en ventanas, puertas y patio.

ARTICULO 67. **CONDICIONES DE LOS TERRENOS.** No pueden ser urbanizados los terrenos sujetos a deslizamientos de tierra, hundimientos o que estén en zonas de riesgo o de protección ambiental urbana (Mapa Uso Urbano).

ARTICULO 68. **INTERVENCIÓN DE CAUSES.** Para ocupar o afectar cauces naturales permanentes durante el proceso de urbanización, además de la licencia urbanística otorgada por el municipio, se requiere contar con el permiso de la Carder. Únicamente se admite este tipo de solicitudes en los siguientes casos: ejecución de proyectos contemplados en el plan vial nacional, departamental o municipal; construcción de obras para la defensa de taludes marginales y para la estabilización de laderas o el control de inundaciones.

ARTICULO 69. **RETIRO DE LOS CAUCES PERMANENTES.** El retiro de los cauces se realizará en la siguiente forma, según sea el caso:

- Cauce en forma de "V": la zona de retiro será de 30 metros, medidos a partir de la línea del cauce natural en proyección horizontal. Los usos permitidos en esta franja serán: instalación de redes de servicios públicos domiciliarios, recreación pasiva, bosque protector.

- Cauce con llanura aluvial: la zona de retiro llega hasta la línea de niveles máximos de inundación, para períodos de retorno de 50 años. Los usos permitidos en esta franja son: instalación de redes de servicios públicos domiciliarios, recreación pasiva y activa, vías perimetrales y bosque protector productor.
- Cauce en forma de "U": la zona de retiro será igual a la altura de la ladera, medida a partir del lecho del cauce, pero en cualquier caso no será inferior a 15 metros ni superior a 30 metros. Los usos permitidos en esta franja son: instalación de redes de servicios públicos domiciliarios, recreación pasiva y activa y bosque protector productor.

ARTICULO 70. ZONAS INESTABLES. Las zonas inestables debido a fenómenos de remoción en masa o procesos de erosión severa tendrán una franja de restricción ambiental que abarcará toda la superficie afectada más una franja perimetral a la misma, con un ancho equivalente a la cuarta parte de su longitud mayor. Esta medida podrá ser aumentada o disminuida cuando los estudios respectivos así lo determinen. Los usos compatibles en esta franja serán: obras de estabilización y bosque protector.

ARTICULO 71. LLENOS. La ejecución de llenos se sujetará a los siguientes criterios:

- No se realizarán llenos en las zonas de retiro de los cauces permanentes
- Los cauces intermitentes podrán ser ocupados con llenos, previo permiso de la Carder, según los criterios y exigencias establecidos por esa Corporación.
- Se admitirán llenos a media ladera en pendientes que no superen el 40%, siempre y cuando sean confinados para garantizar la estabilidad bajo condiciones de saturación y durante eventos sísmicos.

ARTICULO 72. USO DE ÁREAS DE LLENO. El uso posterior de las áreas de lleno se condicionará de la siguiente forma:

- En los llenos sobre cauces se conservará libre de edificaciones una faja equivalente al doble de la máxima profundidad del lleno. En el área restante, la construcción de edificaciones se sujetará a la capacidad portante del lleno, según los resultados del estudio de suelos y al cumplimiento de las normas técnicas contenidas en la Ley 400 de 1997.
- Los llenos realizados con suelo orgánico o con materiales no seleccionados, sólo podrán destinarse a zonas verdes.
- En los llenos a media ladera no podrán construirse edificaciones ni ubicar redes vitales.

ARTICULO 73. DESCAPOTE. Para erradicar vegetación conformada por individuos con diámetro a la altura de 1.30 metros superior a cinco centímetros, se deberá contar con la autorización de la Carder, de acuerdo con los procedimientos y requisitos definidos por esa Corporación.

Para evitar la pérdida del suelo orgánico, el material removido se reservará para ser utilizado en el tratamiento de zonas verdes, preferiblemente al interior del predio.

La adecuación del terreno se llevará a cabo de manera simultánea con el desarrollo de la construcción, de tal forma que las áreas intervenidas no permanezcan expuestas por más de seis meses. Vencido este término se procederá a recuperar el terreno mediante revegetalización y la ejecución de las acciones a que haya lugar para controlar la erosión.

ARTICULO 74. MANEJO DE MATERIALES DE CONSTRUCCION Y DESECHO DE RESIDUOS SOLIDOS. En las licencias urbanísticas se incluirán las obligaciones a cargo del beneficiario en relación con el cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de elementos de construcción, escombros y material de excavación, de conformidad con lo dispuesto por la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente.

ARTICULO 75. SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS. Todo urbanizador deberá acreditar certificado de una empresa de servicios públicos domiciliarios que dentro del término de vigencia de la licencia el predio objeto de la licencia contará con los servicios de acueducto y saneamiento básico, entendiéndose éste como la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos líquidos y sólidos. De lo contrario el urbanizador deberá proponer soluciones individuales para el abastecimiento de agua, el tratamiento de las aguas residuales y el manejo de los desechos sólidos; en esos casos se entenderá que hay disponibilidad definida de dichos servicios, una vez la Carder otorgue la concesión de agua, el permiso de vertimiento y la autorización para la disposición final de residuos sólidos.

Cuando la alternativa escogida para disponer las aguas residuales tratadas es la infiltración, las densidades de vivienda se subordinarán a la capacidad de absorción del terreno. Cuando se plantee la descarga de aguas residuales en una corriente superficial, se deberá estudiar su capacidad de asimilación y caudales críticos, así como los usos actuales y potenciales del recurso afectado.

Las personas autorizadas para prestar servicios públicos, incluyendo los productores marginales o para uso particular, tendrán que obtener los permisos y autorizaciones ambientales que la índole de sus actividades hagan necesarios.

ARTICULO 76. ZONAS RESIDENCIALES. El uso residencial, así como los hospitales, establecimientos educativos y similares serán incompatibles con las actividades que puedan causar daño o molestia a los habitantes de sectores vecinos, debido a emisiones, ruido y olores ofensivos.

ARTICULO 77. DESARROLLO DE MANZANAS. Para desarrollar un proyecto de esta tipología conformar manzanas delimitadas por una malla vial vehicular y peatonal que deberá cumplir con los criterios viales establecidos en el presente código y estar articulada con el plan vial municipal.

ARTICULO 78. SERVICIOS PÚBLICOS. Todo proyecto de urbanización deberá cumplir con las especificaciones, que para la construcción de servicios públicos determinen las empresas de servicios públicos del municipio y la Ley 142 de Servicios Públicos.

PARAGRAFO Se entiende por urbanización todo conjunto de 6 o más viviendas cuyo loteo se realiza por parte de un solo propietario y que puede ser construida en forma individual o colectiva, en desarrollo progresivo o por una gente constructor particular.

ARTICULO 79. CESIONES. Todo urbanizador deberá ceder en favor de municipio a título gratuito, y mediante escritura pública debidamente registrada, un área de terreno equivalente al 10% del área bruta, la cual se destinará a áreas de recreación y servicios comunitarios públicos. Igualmente y de la misma manera deberá ceder las áreas requeridas para vías. Esta área de cesión deberá cumplir con las siguientes normas:

- a.) No podrán ubicarse en terrenos definidos como de protección ambiental en cualquiera de sus modalidades.
- b.) Las zonas con pendientes al 35% o que según los estudios geológicos requeridos, se consideren geológicamente inestables, serán consideradas como áreas de protección ecológica. se recibirán como parte del área de recreación con las siguientes condiciones: el urbanizador las entregará estables sin riesgo a deslizamientos y las áreas resultantes cedidas al municipio deberán quedar adecuadas y emperadizadas.

ARTICULO 80. VÍAS LOCALES. Toda urbanización debe proveer un sistema vehicular de uso público con las siguientes características: constituir una malla vial vehicular conectada con el sistema vial municipal y cumplir con los criterios de jerarquía y de diseño estipulados en el presente Acuerdo.

ARTICULO 81. CESIÓN DE LOS SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA Y DE OBRAS DE URBANISMO.

- a.) Todo urbanizador debe proveer, construir y ceder gratuitamente al municipio los servicios públicos construidos.
- b.) Las exigencias para redes de acueducto, alcantarillado, energía eléctrica y teléfonos serán establecidos por las respectivas empresas municipales.
- c.) El urbanizador debe adecuar las áreas verdes correspondientes al proyecto.

ARTICULO 82. ESTACIONAMIENTOS VEHICULARES. Toda urbanización deberá dejar áreas para el estacionamiento de vehiculos de los residentes y de los visitantes, las cuales serán construidas por el urbanizador y entregadas al municipio.

CAPITULO XIII

REGLAMENTACION DEL PROCESO DE URBANIZACION POR DESARROLLO PROGRESIVO.

ARTICULO 83. DEFINICIÓN. El proceso de urbanización por desarrollo progresivo en sectores urbanizables no urbanizados es aquel por medio del cual se adelantan un sector de viviendas desde su etapa de fundación, partiendo desde unas obras de infraestructura y saneamiento básico que se van cumpliendo gradualmente, hasta alcanzar los niveles normales de infraestructura física.

Los predios con desarrollo progresivo se habilitarán por el sistema de lotes con servicios o como parte de proyectos propuestos por entidades sin animo de lucro y entidades del estado.

ARTICULO 84. LOCALIZACIÓN. El proceso de urbanización por desarrollo progresivo podrá aplicarse en cualquier zona del municipio previo estudio, de la oficina de planeación municipal.

ARTICULO 85. CONCERTACION. La oficina de planeación municipal concertará con los interesados las características de los proyectos en cuanto se refiere a especificaciones de diseño de vivienda y las etapas de desarrollo.

CAPITULO XIV

MEJORAMIENTO POR HABILITACION Y LEGALIZACION DE ASENTAMIENTOS.

ARTICULO 86. DEFINICIÓN. El proceso de mejoramiento por habilitación es aquel al cual deben ser sometidas los asentamientos en los cuales se dé una o varias de las situaciones siguientes: que el asentamiento carezca de uno o varios de los servicios públicos mínimos indispensables para la digna subsistencia de los habitantes o que la presentación de aquellos sea insuficiente o que el proceso de loteo no haya obtenido aprobación ni licencia de construcción.

ARTICULO 87. CONCERTACION. El proceso de mejoramiento por habilitación consiste en la acción coordinada entre la administración y la comunidad tendiente a dotar al asentamiento de servicios públicos mínimos.

ARTICULO 88. REQUISITO PARA COMUNIDADES. Previo estudio de la Oficina de Planeación se determinarán las comunidades que deberán ejecutar este tipo de programa, para lo cual establecerán el diseño y la ejecución de las obras requeridas, para ello la comunidad deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a.) Estar jurídicamente constituida.
- b.) Demostrar la propiedad comunal del predio.
- c.) Manifestar por asamblea el interés y el compromiso de participar conjuntamente con la administración en el proceso de habilitación del asentamiento.

CAPITULO XV

PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

ARTICULO 89. **DOCUMENTOS.** Para efectos de la aplicación del presente Acuerdo, la Secretaría de Planeación expedirá los siguientes documentos.

- 1.) Hilos y niveles. Tendrán una tarifa de 0.25 del S.M.L.V por cada 200M2
- 2.) Licencias de construcción, para edificaciones puntuales y urbanizaciones.
- 3.) Permiso para reparación.
- 4.) Permiso para demolición.
- 5.) Permiso para el funcionamiento de locales comerciales, debe presentar el certificado del Inspector de Saneamiento Ambiental donde de la disponibilidad de buenos servicios públicos.

ARTICULO 90. **LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN.** La Secretaría de Planeación expedirá una licencia provisional que permita iniciar la obra y una licencia definitiva, la cual se expide una vez concluida la construcción y permita tramitar la instalación de servicios públicos.

ARTICULO 91. **PERMISO PARA REPARACION** Para toda reconstrucción, modificación o reparación de cualquier clase de edificación, que no implique el aumento de área construida, el interesado deberá obtener el correspondiente permiso de la respectiva oficina de planeación municipal,

ARTICULO 92. **PERMISO PARA DEMOLICIONES.** Para toda demolición, el interesado deberá solicitar un permiso que expedirá la respectiva oficina de planeación municipal.

ARTICULO 93. **PLANOS.** Toda persona que desee construir deberá presentar ante la oficina de planeación los siguientes planos.

- Para vivienda: plano en planta de los pisos que construirá y plano de la fachada y de servicios públicos.

- Para construcciones de instituciones: planos estructurales, planos hidráulicas y sanitarios, planos eléctricos, planos arquitectónicos, fachadas, cortes, planta de techos y planos ambientados. Este paquete se solicitará a la persona que construya casas de mas de un (1) piso, todos firmados por un profesional competente y matriculado.

ARTICULO 94. TARIFAS. Las tarifas que se cobraran para la construcción, en el municipio de Pueblo Rico serán de acuerdo con el salario mínimo legal vigente así:

- Nomenclatura: tendrá un valor de un S.M.L.V.D por placa incluyendo estudio. sujeto a los costos de fabricación de las placas.

- Construcción: a los primeros 5 metros cuadrados se les cobrará el 2 % de S.M.L.V, y al metraje restante se les impondrá el 0.002 del S.M.L.V por cada metro cuadrado de construcción.

PARÁGRAFO. Las reparaciones se cobrarán cuando se afecte la fachada.

ARTICULO 95. SANCIONES. Quien incumpla lo establecido en el presente código pagará una multa de uno a diez salarios mínimos mensuales, según el valor de la construcción, según la siguiente tabla:

MILLONES	S.M.L.V
0-2	1
2-4	2
4-6	4
6-8	6
8 en adelante	10

CAPITULO XVI

INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS

ARTICULO 96. LOCALIZACION. Se determina la localización y diseño de las infraestructuras de servicio y a su vez la responsabilidad de los costos, provisión y mantenimiento, para los sistemas de acueducto, alcantarillado, energía eléctrica, telefonía y aseo (Mapa acueducto y alcantarillado).

ARTICULO 97. COBERTURA. La Administración Municipal implementará las acciones pertinentes para que se de estricto cumplimiento a la Ley 142 de 1994, que regula los servicios públicos, a fin de lograr mejor calidad y cobertura en el suministro adecuado, de tal manera que ninguna de las áreas del suelo urbano carezca de los mismos.

ARTICULO 98. ALCANTARILLADO. La Administración Municipal garantizará la prestación del servicio de alcantarillado exigiendo a las Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios Municipales el cumplimiento de la Ley 142 de 1994.

La Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios deberá tramitar ante las entidades del nivel nacional e Internacional la cofinanciación de la construcción de una planta de tratamiento de aguas servidas para el municipio y así evitar que se siga vertiendo al río Tatamá sin tratamiento alguno.

ARTICULO 99. ACUEDUCTO. La Administración Municipal garantizará la prestación efectiva del servicio de acueducto, vigilando que la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios asuma todas las responsabilidades que derivan de su función, tal como costos de construcción, mantenimiento y tendida de nuevas redes, en busca siempre de una cobertura total del servicio al área urbana.

ARTICULO 100. FUENTES DE CAPTACION: En coordinación con la Corporación Autónoma Regional de Risaralda, CARDER, la Administración Municipal posibilitará los medios necesarios para que la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios realicen los estudios pertinentes a definir las fuentes de captación de agua, como solución actual y futura, teniendo como base las principales fuentes hídricas del municipio.

Velará igualmente porque dicha Empresa elabore los planes, programas y proyectos tendientes a preservar, conservar y recuperar las fuentes que se hacen fácilmente vulnerables al deterioro, debido a la contaminación generada por el indebido uso del suelo y los recursos en el área rural.

ARTICULO 101. ENERGIA ELECTRICA. La Administración Municipal garantizará, en cumplimiento de la Ley 142 de 1994, las condiciones adecuadas a las entidades interesadas en generar, transmitir y comercializar energía eléctrica, para que el Municipio cuente con una adecuada cobertura.

ARTICULO 102. TELEFONIA. La Administración Municipal garantizará, en estricto cumplimiento de la Ley 142 de 1994, las condiciones adecuadas a las entidades interesadas en el suministro de redes y líneas telefónicas, para que el municipio tenga cobertura total.

ARTICULO 103. ASEO. La Administración Municipal seguirá garantizando la prestación del servicio de recolección de desechos sólidos domésticos e industriales, impulsando las estrategias pertinentes a fortalecer la calidad del servicio.

ARTICULO 104. ESCOMBRERAS. La Administración Municipal por medio de la oficina de Planeación Municipal fijará un sitio para funcionamiento de la escombrera municipal, en un plazo no superior a (3) tres meses después de aprobado el presente Acuerdo, teniendo en cuenta la regulación que sobre ellas hace la Resolución 541 de 1994 emanada del Ministerio del Medio Ambiente y así evitar que se sigan vertiendo estos desechos en el área del colector de aguas negras.

CAPITULO XVII EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS

ARTICULO 105. EQUIPAMIENTOS EDUCATIVOS. Comprende el señalamiento y localización de la estructura física de los establecimientos educativos existentes y de aquellos necesarios para lograr una completa cobertura a la población.

ARTICULO 106. EQUIPAMIENTOS EN SALUD. Comprende el señalamiento y localización de la estructura física de los establecimientos destinados a la prestación de servicio de salud existentes y de aquellos necesarios para lograr una completa cobertura a la población.

ARTICULO 107. EQUIPAMIENTOS DE SERVICIO ADMINISTRATIVO. Comprende el señalamiento y localización de la estructura física de los establecimientos destinados a la prestación de servicios administrativos existentes y de aquellos necesarios para lograr una completa cobertura a la población, de conformidad a las categorías establecidas: oficinas o centros administrativos.

ARTICULO 108. EQUIPAMIENTOS DE ASISTENCIA SOCIAL Y SERVICIO COMUNITARIO. Comprende el señalamiento y localización de la estructura física de los establecimientos destinados a la asistencia social y de servicios comunitarios existentes y de aquellos necesarios para lograr una completa cobertura a la población de conformidad a las categorías establecidas: ancianatos, casa campesina, estación de policía, bomberos voluntarios, restaurante escolar.

ARTICULO 109. EQUIPAMIENTOS DE TRANSPORTE. Comprende el señalamiento y localización de la estructura física de los establecimientos destinados a soportar sistemas de abastecimiento existentes.

ARTICULO 110. EQUIPAMIENTOS CULTURALES Y RELIGIOSOS. Comprende el señalamiento y localización de la estructura física de los establecimientos destinados a la prestación de los servicios culturales y religiosos existentes y de aquellos necesarios para lograr una completa cobertura a la población de conformidad a las categorías establecidas: Capillas, Iglesias, Casas de la Cultura y estructuras físicas con representativos valores arquitectónicos entre otros.

CAPITULO XVIII INSTANCIAS DE PLANEACION Y GESTION DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL

ARTICULO 111. INSTANCIAS DE PLANEACION Y GESTION DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL Son instancias de Planeación y Gestión del Ordenamiento Territorial del Municipio de Pueblo Rico:

- a. ALCALDE MUNICIPAL: Máxima autoridad y orientador en materia de planeación.
- b. LA OFICINA DE PLANEACION: Desarrolla las orientaciones de Planeación impartidas por el Alcalde, dirige y coordina técnicamente el trabajo de formulación del Plan de Desarrollo del Municipio y del Plan de Ordenamiento Territorial.
- c. CONCEJO MUNICIPAL: Sus funciones están delimitadas en la Constitución Nacional y la Ley 136 de 1994.
- d. CONSEJO MUNICIPAL DE PLANEACION: Tiene la función de analizar y discutir sobre el proyecto, garantizar la participación ciudadana, resolver consultas, formular recomendaciones y conceptuar sobre el proyecto del Plan de Desarrollo. Este Consejo cumple a la vez las funciones de CONSEJO CONSULTIVO DE ORDENAMIENTO, instancia asesora de la Administración en materia de Ordenamiento Territorial, creado mediante la Ley 388 de 1997 y tiene como función principal adelantar el seguimiento del Plan de Ordenamiento y proponer ajustes y revisiones cuando sea el caso.

CAPITULO XIX

INSTANCIAS DE PARTICIPACION

ARTICULO 112. INSTANCIAS DE PARTICIPACION. Son instancias de participación en asuntos de ordenamiento territorial:

- a. El Consejo Municipal de Planeación
- b. Comité de Veeduría y Control Ciudadano
- c. Demás instrumentos de participación que sean necesarios implementar para velar por el normal desarrollo del proceso de Ordenamiento Territorial.

CAPITULO XX

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 113. FACULTADES ESPECIALES Y DISPOSICIONES VARIAS. Dentro del sector desarrollado, se encuentran viviendas que requieren tratamiento y mejoramiento de las condiciones de los asentamientos existentes, para lo cual la Administración en coordinación y con participación de la comunidad, planteará y ejecutara los programas e inversiones necesarias considerando los siguientes aspectos:

- a. Dotación de servicios públicos y comunitarios (vías vehiculares y peatonales, acueducto, alcantarillado, alumbrado publico y servicios comunales).

- b. Implantación y asesoría de sistemas constructivos y reglamentación especial para adelantar vivienda de interés social, por desarrollo comunitario.
- c. Autogestión comunitaria en el manejo y conservación del espacio público y su calidad ambiental.

ARTICULO 114. ANEXOS Y DOCUMENTOS SOPORTE. Se consideran anexos al Esquema de Ordenamiento Territorial y son parte integral del presente Acuerdo, los diagnósticos, componentes, mapas e inversiones que se acompañan con este Acuerdo.

ARTICULO 115. AREA DE APLICACIÓN. El área de aplicación del presente Acuerdo comprende el Municipio de Pueblo Rico en el departamento de Risaralda

ARTICULO 116. AUTORIZACIÓN Y FACULTADES. Facúltese al Alcalde Municipal para adelantar los tramites institucionales y contrataciones pertinentes que sean necesarias para la puesta en marcha y ejecución del presente Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de Pueblo Rico.

ARTICULO 117. VIGENCIA Y REVISION. El Esquema de Ordenamiento Territorial tendrá una vigencia de su contenido estructural de nueve (9) años, a partir de la fecha de su aprobación y tendrá revisiones periódicas de conformidad con el artículo 28 de la Ley 388 de 1997, con el fin de implementarlo, retroalimentarlo y modificarlo según parámetros establecidos por planeación municipal de acuerdo a cambios significativos en la dinámica propia de la población del municipio.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en el salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal a los diez (10) días del mes de junio del 2000

NANCY ELENA HENAO NUÑEZ
Vicepresidente

NAZLY OLIVA ARANZAZÚ VARGAS
Secretaria (E)

ANEXO 1

JERARQUÍA NORMATIVA PARA FORMULAR Y EJECUTAR EL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Se compone de todas las normas y políticas para incorporar la dimensión ambiental en la formulación del Esquema de Ordenamiento Territorial.

NORMATIVIDAD DEL NIVEL NACIONAL

- ⇒ La Constitución Política de Colombia
- ⇒ Ley 2 de 1959, por la cual se establecen las zonas de reserva forestal de la Nación, que incluyen en el departamento de Risaralda: La zona del Pacífico Biogeográfico Risaraldense en los municipios de Pueblo Rico y Mistrató y una zona de 30 Kilómetros de ancho en el divorcio de aguas de la Cordillera Central, y se crea el Parque Natural Nacional Los Nevados.
- ⇒ Decreto Ley 2811 de 1974 y decretos reglamentarios: Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Medio Ambiente.
- ⇒ Resolución Ejecutiva INDERENA 190 de 1987 por la cual se crea el Parque Nacional natural Tatamá, municipios de Santuario, Apia, Pueblo Rico, la Celia.
- ⇒ Ley 9 de 1989 de Reforma Urbana.
- ⇒ Decreto 919 de 1989 Sobre Codificación de Normas del Sistema Nacional de Prevención y Atención de Desastres.
- ⇒ Ley 60 de 1993, de Recursos y Competencias de las Entidades Territoriales
- ⇒ Ley 70 de 1993, de Comunidades Negras
- ⇒ Ley 99 de 1993: Sistema Nacional Ambiental y sus Decretos Reglamentarios
- ⇒ Ley 152 de 1994: Ley Orgánica del Plan de Desarrollo
- ⇒ Ley 154/94, Reglamenta el artículo 103 de la Constitución Nacional y establece los mecanismos de participación ciudadana.
- ⇒ Ley 160 de 1984, de Reforma Agraria
- ⇒ Decreto 1791 de Octubre de 1996, sobre Aprovechamiento Forestal a Nivel Nacional
- ⇒ Ley 373 de 1997: Programa de Ahorro y uso eficiente del agua
- ⇒ Ley 388 de 1997: (Componente ambiental) y sus decretos reglamentarios
- ⇒ Ley 400 de 1997 y Decreto 33/98: Normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismorresistente.
- ⇒ Resoluciones INCORA 001 y 002 de Creación de Resguardos

- ⇒ Decreto 1504 de 1998 - Ministerio de Desarrollo Económico - reglamenta el manejo del espacio público en los planes de ordenamiento territorial
- ⇒ Decreto 879 de 1998 - Ministerio de Desarrollo Económico - reglamenta las disposiciones referentes al ordenamiento del territorio municipal y distrital y a los Planes de Ordenamiento Territorial.

- ⇒ Decreto 151 de 1998 - Ministerio de Desarrollo Económico - dicta reglas relativas a los mecanismos que hacen viable la compensación en tratamiento de conservación mediante la transferencia de derechos de construcción y desarrollo.
- ⇒ Decreto 1599 de 1998 - Ministerio de Desarrollo Económico - reglamenta las disposiciones referentes a la participación en la plusvalía de que trata la Ley 388 de 1997.
- ⇒ Decreto 1507 de 1998 - Ministerio de Desarrollo Económico - reglamenta las disposiciones referentes a planes parciales y a unidades de actuación urbanística contenidas en la ley 388 de 1997.
- ⇒ Decreto 1420 de 1998 - Ministerio de Desarrollo Económico - reglamenta parcialmente el artículo 37 de la Ley 9 de 199 y otras normas.

NORMATIVIDAD DEL NIVEL DEPARTAMENTAL

- ⇒ Acuerdo CARDER 037 de Diciembre de 1987, por el cual se reglamenta el uso del suelo en áreas específicas de las cabeceras municipales del Departamento.
- ⇒ Acuerdo CARDER 11 de 1997: Por cual se declara Area de Manejo Especial Indígena de la Cuencas de los ríos Aguita y Mistrató en los municipios de Mistrató y Pueblo Rico.
- ⇒ Resolución CARDER 177, 9 de Abril de 1997, se expide el Estatuto Forestal, por la cual se regula el uso y aprovechamiento de los Bosques en el Departamento de Risaralda.
- ⇒ Plan Estratégico para la Gestión Ambiental en Risaralda 1998 - 2000

NORMATIVIDAD DEL NIVEL MUNICIPAL

- ⇒ Acuerdos Municipales mediante los cuales se aprueban los Planes Simplificados de Desarrollo en el marco de la Ley 9 de 1989.
- ⇒ Acuerdo Municipal 096 del 10 de Septiembre de 1996, por medio del cual se crea el Parque Municipal Natural Río Negro.
- ⇒ Acuerdo Municipal Nro. 084 de Agosto 15 de 1996, por medio del cual se establecen algunas normas para el Manejo de los Recursos Naturales y la Biodiversidad de Pueblo Rico
- ⇒ Acuerdo Municipal Nro. 124 de Diciembre 30 de 1996, por medio del cual se crea la Corporación Jardín Botánico “ CUNA DE VENUS DEL TATAMA ”, se adopta su estatuto orgánico y se dictan otras disposiciones.
- ⇒ Acuerdo Municipal Nro. 107 de Diciembre 10 de 1996, por medio del cual se adopta el Código Urbanístico de la Construcción del Municipio de Pueblo Rico Risaralda.

POLITICAS A NIVEL NACIONAL

- ⇒ Lineamientos para la formulación de la Política Nacional de Ordenamiento Ambiental del Territorio (Julio 2 de 1998).
- ⇒ Estrategia para la consolidación de un Sistema Nacional de Areas Naturales Protegidas (Enero de 1998).
- ⇒ Política Nacional de Biodiversidad (1996).
- ⇒ Lineamientos de Política para el Manejo Integral del Agua, Ministerio del Medio Ambiente, Octubre de 1996.
- ⇒ Política Nacional para el Manejo Integrado de Residuos Sólidos (Agosto de 1997).
- ⇒ Política Nacional de Producción más Limpia, Agosto de 1997
- ⇒ Política de Bosques (Enero 31 de 1996)
- ⇒ Plan Verde (Junio 4 de 1998)
- ⇒ Elementos de Política de Fauna (Octubre de 1997)
- ⇒ Estrategia Nacional de Agua, Ministerio del Medio Ambiente, Santa Fe de Bogotá 1996.

POLITICAS DEL NIVEL REGIONAL

- ⇒ El Occidente Colombiano, La Región del Futuro, 1997; CORPES de Occidente, capitulo sobre política ambiental.

POLITICAS DEL NIVEL DEPARTAMENTAL

- ⇒ Plan Departamental de Prevención y Atención de Desastres - Gobernación de Risaralda 1997.
- ⇒ Política Ambiental contenida en el Plan de Desarrollo Departamento de Risaralda, 1998 - 2000, Capitulo Tercero: “ Risaralda corazón verde de Colombia ”.
- ⇒ Plan estratégico para la Gestión Ambiental en Risaralda (PEGAR): 1998-2002, Producción colectiva Instituciones, CARDER, ONGS y sector privado en Risaralda.
- ⇒ Plan de Acción CARDER 1998- 2000 Políticas Subregionales
- ⇒ Políticas de Bosques CARDER 1998, Gobernación de Risaralda
- ⇒ Política del Agua, Gobernación de Risaralda, mayo de 1999
- ⇒ Inventario vial departamental, junio de 1999

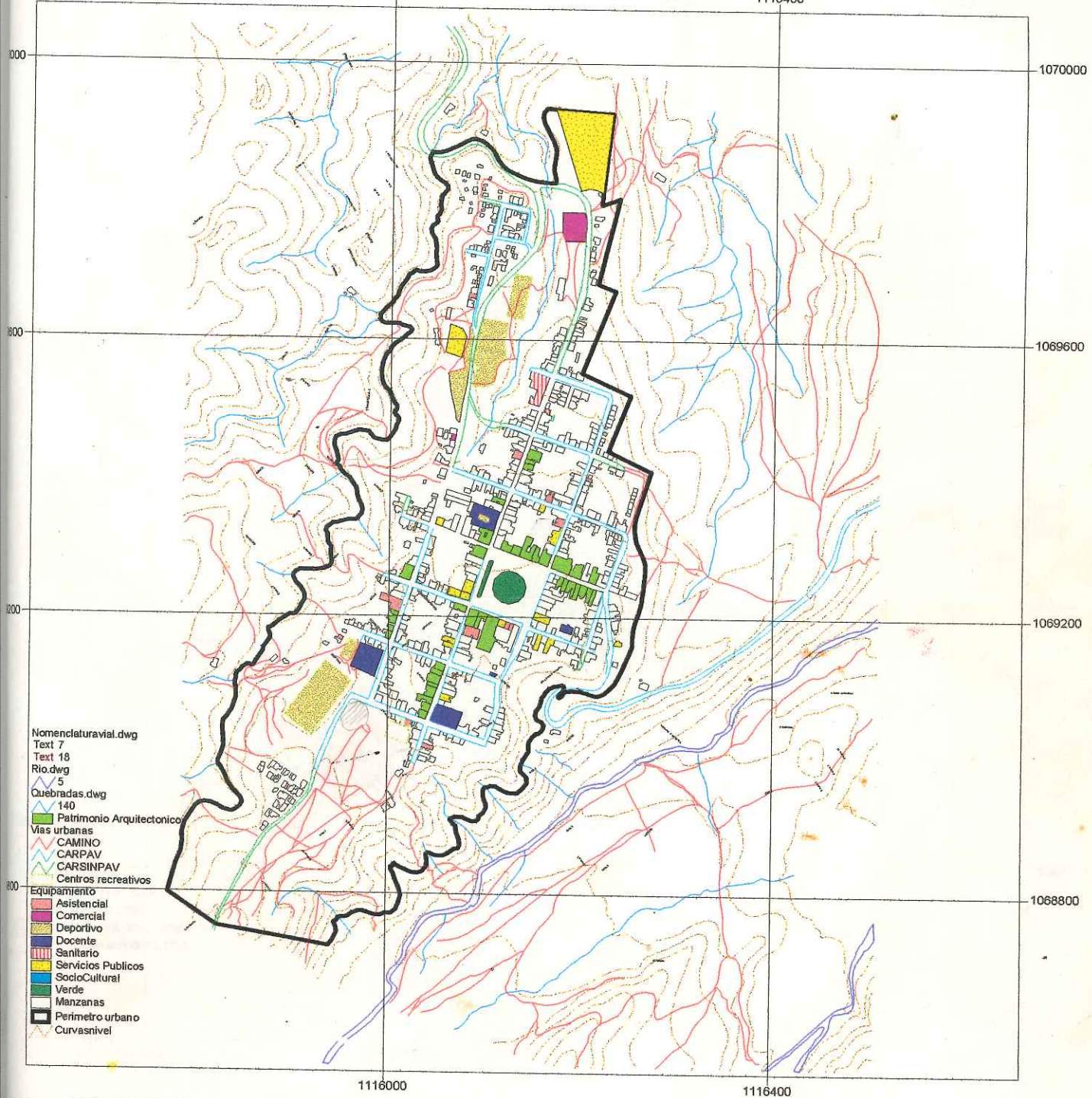
POLITICAS DEL NIVEL MUNICIPAL

- ⇒ Plan de Desarrollo Municipio de Pueblo Rico (implementado 1999 - 2001)
- ⇒ Plan Municipal de Prevención de Desastres (1998).

MAPA GENERAL DE PUEBLO RICO PATRIMONIO ARQUITECTONICO, EQUIPAMIENTO, CENTROS RECREATIVOS

1116000

1116400



1116000

1116400

GOBERNACION DE RISARALDA



MAPA DE DIVISION POLITICA
MUNICIPIO DE VEREDAS

Fuente Base:
Obras Publicas
plan de ordenamiento Territorial
Junio 07 de 2000

Analisis y Edicion :
Centro S I G
Secretaria de Planeacion Departamental
Escala de Captura : 1 : 2000
Escala de impresion : 1 : 10000

Secretaria de Planeacion
Subsecretaria de Estudios e Informacion
Plan de Ordenamiento Territorial

200 0 200 Meters

MAPA GENERAL DE PUEBLO RICO AREAS URBANIZABLES

1115600

1116000

1116400

1116800

1070000

1069600

1069200

1068800

1115600

1116000

1116400

1116800

- Viasurbanas
- CAMINO
- CARPAV
- CARSINPAV
- Curvasnivel.shp
- Manzanas.shp
- Areaurbanizable.shp
- Perimetrourbano.shp



GOBERNACION DE RISARALDA

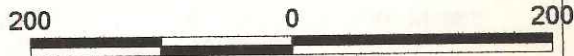


Secretaria de Planeacion
Secretaria de Estudios e Informacion
Plan de Ordenamiento Territorial

MAPA DE DIVISION POLITICA
MUNICIPIO DE VEREDAS

Fuente Base:
Obras Publicas
plan de ordenamiento Territorial
Junio 07 de 2000

Analisis y Edicion :
Centro S I G
Secretaria de Planeacion Departamental
Escala de Captura : 1 : 2000
Escala de impresion : 1 : 10000



MAPA GENERAL DE PUEBLO RICO ZONAS DE PROTECCION

1115600

1116000

1116400

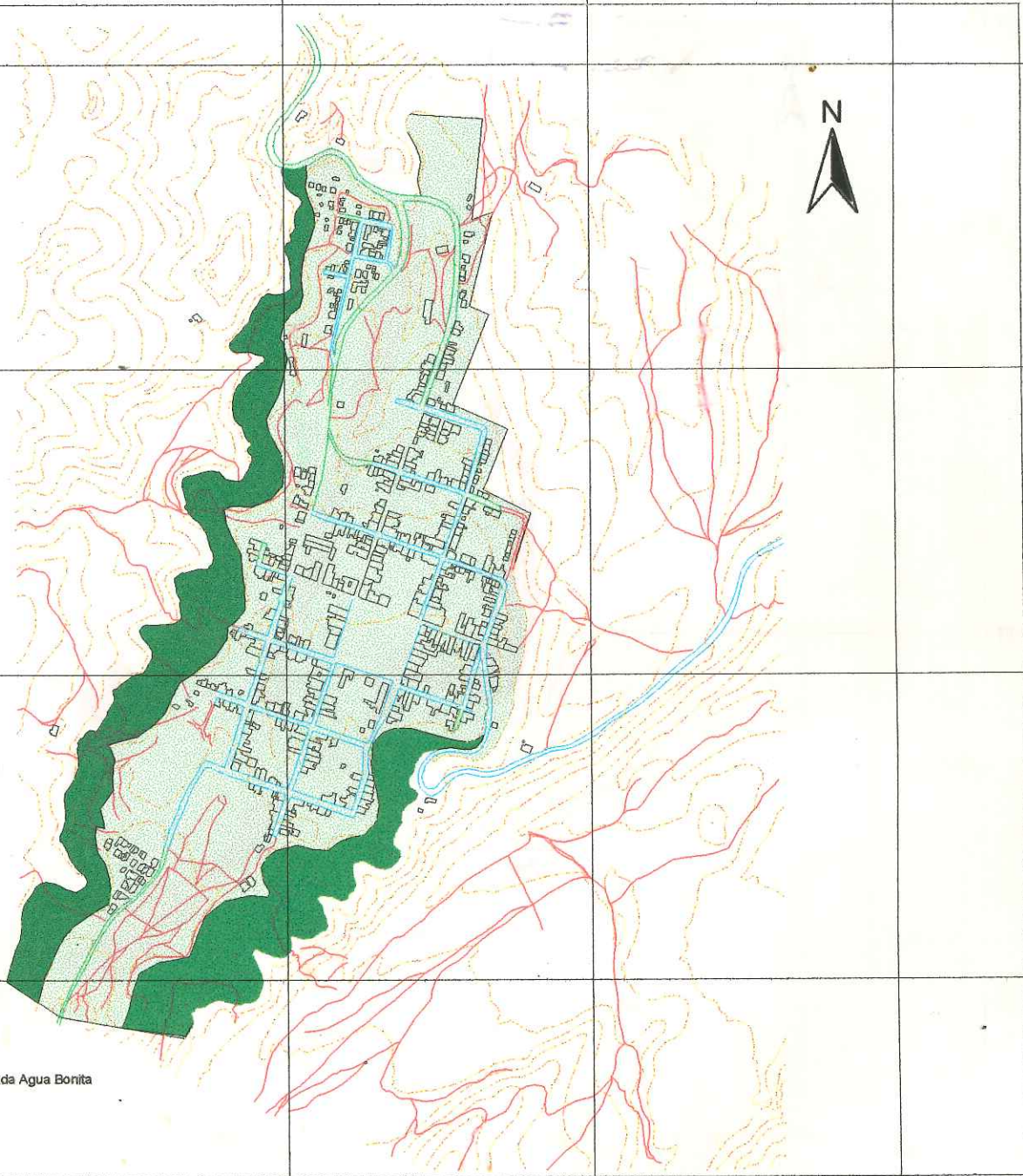
1116800

10700

10696

10692

10688



- urbanas
- / CAMINO
- / CARPAV
- / CARSINPAV
- Curvasnivel.shp
- as de proteccion
- Area urbana aledaña Quebrada Agua Bonita
- Laderas del Sector Oriental
- Manzanas.shp
- Perimetrourbano.shp

1115600

1116000

1116400

1116800

GOBERNACION DE RISARALDA



Secretaría de Planeacion
Subsecretaría de Estudios e Informacion
Plan de Ordenamiento Territorial

MAPA DE DIVISION POLITICA
MUNICIPIO DE VEREDAS

Fuente Base:
Obras Publicas
plan de ordenamiento Territorial
Junio 07 de 2000

Analisis y Edicion :
Centro SIG
Secretaria de Planeacion Departamental
Escala de Captura : 1 : 2000
Escala de impresion : 1 : 10000

200 0 200 Meters



MAPA GENERAL DE PUEBLO RICO ZONAS DE RIESGO

1115600

1116000

1116400

1116800

1070000

1069600

1069200




1068800

1115600

1116000

1116400

1116800

- Vías urbanas
-  CAMINO
 -  CARPAV
 -  CARSINPAV
 -  Manzanas
 -  Zonas de riesgo
 -  Perimetro urbano



GOBERNACION DE RISARALDA



Secretaria de Planeacion
Secretaria de Estudios e Informacion
Plan de Ordenamiento Territorial

MAPA DE DIVISION POLITICA
MUNICIPIO DE VEREDAS

Fuente Base:
Obras Publicas
plan de ordenamiento Territorial
Junio 07 de 2000

Analisis y Edicion :
Centro S I G

Secretaria de Planeacion Departamental
Escala de Captura : 1 : 2000
Escala de impresion : 1 : 10000

200 0 200 Meters



1100000 1105000 1110000 1115000 1120000 1125000 1130000

MUNICIPIO DE PUEBLO RICO DIVISION POLITICA ADMINISTRATIVA



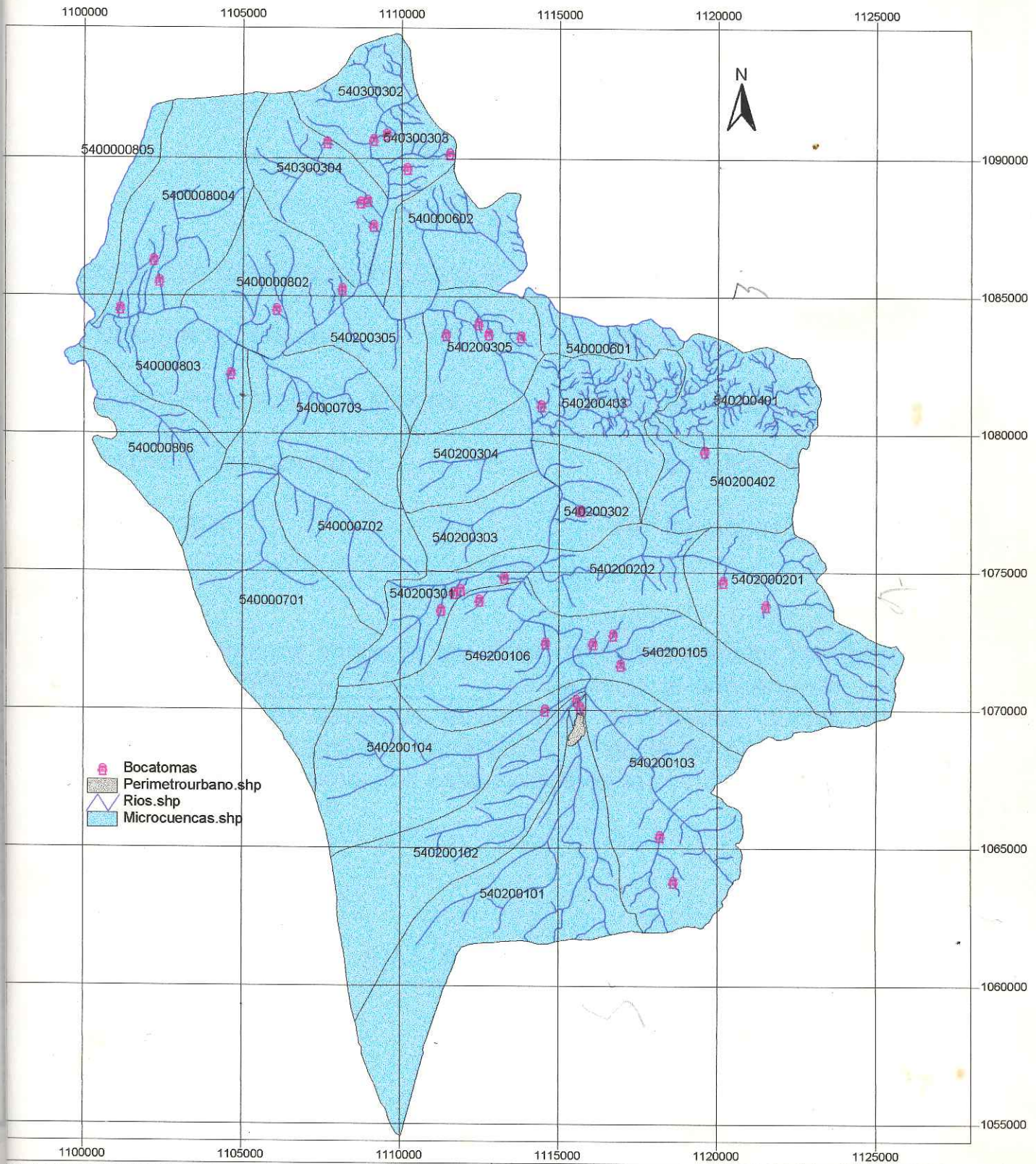
1090000
1085000
1080000
1075000
1070000
1065000
1060000
1055000

-  Limite municipal
-  Vias Nacionales
-  Terciarias
-  Perimetro urbano
-  Veredas.shp

1100000 1105000 1110000 1115000 1120000 1125000 1130000

<p>GOBERNACION DE RISARALDA</p> <p>Secretaria de Planeacion Departamental Subsecretaria de Estudios e Informacion Plan de Ordenamiento Territorial</p>	<p>Fuente Base: Obras Publicas, Plan de Ordenamiento Territorial</p> <p>Junio 08 de 2000</p>	<p>Analisis y Edicion: Centro SIG Secretaria de Planeacion Departamental</p> <p>Escala de Captura: 1:50000 Escala de impresion: 1:180000</p>
--	--	--

MUNICIPIO DE PUEBLO RICO RED HIDRICA



GOBERNACION DE RISARALDA

Secretaria de Planeacion Departamental
Secretaria de Estudios e Informacion
Plan de Ordenamiento Territorial

Fuente Base:
Obras Publicas,
Plan de Ordenamiento Territorial

Junio 08 de 2000

Analisis y Edicion:
Centro SIG
Secretaria de Planeacion Departamental

Escala de Captura: 1:50000
Escala de impresion: 1:180000

falta mapa: Aves Naturales protegidas.